

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

**“LIBERTAD ASISTIDA”: UN PROGRAMA DE TRANSFORMACION, CON
RESPONSABILIDAD COMPARTIDA, PARA JÓVENES TRANSGRESORES DE LA
LEY PENAL**

TESIS

**PRESENTADA A LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

POR

ALMA MARISA ALVARADO ESPAÑA DE TÓRTOLA

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TITULO DE

TRABAJADORA SOCIAL

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADA

GUATEMALA, NOVIEMBRE 2002

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR Dr. Luis Alfonso Leal Monterroso
SECRETARIO Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales

AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

DIRECTORA Licda. Gloria Rebeca Morán Mérida
SECRETARIA Licda. María del Rosario Casanova de Rosado

CONSEJO ACADEMICO

REPRESENTANTES DOCENTES

LICENCIADA Miriam Maldonado Batres
LICENCIADA Rosaura Gramajo de Arévalo
LICENCIADA Mima Bojórquez de Grajeda
LICENCIADO Edgar Flores Gonzáles
LICENCIADO Rudy Ramírez Días

CONSEJO ACADEMICO

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Trabajadora Social Eugenia Ameli Werner
Maestra de educación primaria Dámaris Girón Girón
Secretaria Comercial Alicia Catalina Herrera
Bachiller Yajaira Sujey Girón Bustamente
Bachiller Edgar Moisés Godinez
Bachiller Federico Alvarado

TRIBUNAL EXAMINADOR

Director Licda. Gloria Rebeca Moran Mérida
Secretaria Licda. Maria del Rosario Casanova de Rosado
Coordinadora IIETS Licda. Belia Villeda Erazo
Tutor (a) Revisor (a) Licda. Aracely Quiroa
Coordinadora Area de Formación
Profesional Especifica Licda. Ana María García

Artículo 11. Los autores serán responsables de las opiniones y criterios expresados en sus obras.
Reglamento del Consejo Editorial de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ACTO QUE DEDICO

- A DIOS:** Por iluminar mis pasos y permitirme ayudar
A mi prójimo.
- A LA VIRGEN MARIA:** Por ser mi guía protectora, y ser fuente de
Imitación.
- A MI MADRE:** Edelmira Soledad España Rodríguez, con amor
Y agradecimiento infinito.
- A MI ESPOSO:** Julio Cesar Tórtola González, con amor y
Agradecimiento, por su comprensión, y estar
Conmigo en todo momento.
- A MIS HIJOS:** Julio Roberto y Luis Emilio: Con todo mi amor
Por ser dos regalos tan especiales que Dios me
ha enviado.
- A MIS HERMANOS:** Con amor y agradecimiento, por los recuerdos
Maravillosos.
- A TODA MI FAMILIA:** Con amor.
- A MIS AMIGAS Y AMIGOS:** Por ser personas tan especiales.
- A USTED** Respetuosamente.

AGRADECIMIENTOS

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala y Escuela de Trabajo Social con su claustro de docentes, quienes compartieron con mi Persona los conocimientos y me brindaron oportunidades Inolvidables.

Secretaría de Bienestar Social y el personal que apoyo la presente Investigación, así como los que brindaron su aporte a la misma.

Licda Aracely Quiroa, por ser una profesional honesta y con una Gran capacidad.

**LOS HOMBRES NO HACIENDO NADA
APRENDEN HACER MAL.**

JUAN LUIS VIVES

INDICE

Pág. No.

INTRODUCCIÓN

i

CAPITULO 1

1. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA TRANSGRESORA UNA REALIDAD DE LA SOCIEDAD GUATEMALTECA

01

- 1.1. Secretaría de Bienestar Social 01
- 1.2. Programa 02
- 1.3. Libertad 02
- 1.4. Libertad Asistida 03
- 1.5. Niñez 05
- 1.6. Niño/a Difícil o Niño/a Problema 05
- 1.7. Adolescencia y juventud 06
- 1.8. Falta y Delito 08
- 1.9. Reincidencia 12
- 1.10. Operadores de Justicia 12
- 1.11. Política Social 13
- 1.12. Trabajo en red 14
- 1.13. Responsabilidad Compartida 15

CAPITULO 2

2. PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA DIAGNOSTICO Y EVALUACIÓN

17

- 2.1. Niñez y Juventud en Guatemala 17
- 2.2. Secretaría de Bienestar Social niñez y juventud 20

2.3.	Instituciones y Leyes que Favorecen a la Niñez y Juventud	28
2.3.1.	Leyes que Favorecen a la Niñez y Juventud Infractores y/o en Conflicto con la Ley	30
2.4.	Libertad Asistida	35
2.4.1.	Diagnostico del Programa de Libertad Asistida	35
2.4.2.	Perfil del Adolescente Atendido en el Programa	39
2.4.3.	Jueces de Menores Como Responsables de la Aplicación de sanciones	41
2.4.3.1.	Momentos y Formas en que se establecen las medidas	43
2.4.3.2.	Evaluación del Programa	58

CAPITULO 3

3.	PARTICIPACION DEL TRABAJADOR SOCIAL EN EL PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA	66
3.1.	Propuesta de Intervención del Trabajador Social dentro Del Programa de Libertad Asistida	69
3.2.	Propuesta de Alternativas al Internamiento de la Niñez y Juventud	70
	CONCLUSIONES	73
	RECOMENDACIONES	75
	BIBLIOGRAFIA	76
	ANEXOS	

INTRODUCCION

En Guatemala, gobierno y sociedad civil trabajan conjuntamente para hacer realidad la aplicación de instrumentos como la Convención de los Derechos Del Niño, el Código de la Niñez y Juventud etc. Es por ello que el Estado de Guatemala se organiza para PROTEGER A LA PERSONA A LA FAMILIA Y A LA SOCIEDAD, GARANTIZÁNDOLE A LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA LA VIDA, LA LIBERTAD, LA JUSTICIA, LA SEGURIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLO INTEGRAL DE LA PERSONA, ASÍ COMO LA PROTECCION A SU INTEGRIDAD FISICA, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES, EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LIBERTAD.

Es importante que toda persona se involucre en el fortalecimiento de los esfuerzos de movilización, defensa y denuncia alrededor de los Derechos Humanos de la Niñez y Juventud, así como la reconstrucción Del Tejido Social a través de una cultura de paz y de no-violencia, que permita la reconciliación mediante el conocimiento de la verdad y de la cultura de respeto a los Derechos Humanos, por lo que es necesario facilitar espacios de organización y pertenencia de grupo por parte de los jóvenes alrededor de la reflexión de los valores de solidaridad humana, compañerismo, cambio de actitudes y practicas asociadas a ellos, brindar protección en términos de ser sujetos de derechos y el respeto a los mismos y principalmente el brindar oportunidades para todos.

Para la Niñez y Juventud el verse carente de todo lo anterior causa en ellos una serie de conflictos internos (frustraciones rencores odios etc.) lo cual los induce a cometer faltas y delitos contra la sociedad y las leyes penales, convirtiéndose así en jóvenes transgresores de las mismas, es por ello, el interés de investigar y presentar los resultados de la “LIBERTAD ASISTIDA”: UN PROGRAMA DE TRANSFORMACION, CON RESPONSABILIDAD COMPARTIDA, PARA JOVENES TRANSGRESORES DE LA LEY PENAL, programa que se presenta como una alternativa al internamiento

de los jóvenes atendidos en el mismo, se dice con responsabilidad compartida, pues es aquí donde gobierno, sociedad civil e iniciativa privada participan para su efecto. Con los resultados obtenidos se lograron los objetivos propuestos en el diseño de investigación, los cuales fueron:

OBJETIVO GENERAL:

Investigar el Programa de Libertad Asistida de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para establecer el cumplimiento de las políticas y normas encaminadas a la excarcelación de jóvenes, infractores de las leyes penales y la sociedad guatemalteca.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- realizar un diagnóstico de lo que es el Programa de Libertad Asistida.
- Realizar una evaluación del Programa de Libertad Asistida.
- Establecer la intervención de la Trabajadora Social en el Programa de Libertad Asistida.
- Establecer el cumplimiento de las políticas sociales del país, relacionadas a la protección social de los jóvenes transgresores de la ley.

Las hipótesis planteadas y comprobadas en la investigación fueron:

HIPOTESIS GENERAL:

El Programa de Libertad Asistida, es el único programa alternativo al internamiento, existente en Guatemala y Centro América.

HIPOTESIS ESPECIFICAS:

- El 100 % de los jóvenes atendidos en el Programa de Libertad Asistida, son reintegrados a la sociedad.

Para efectuar dicho estudio se hizo uso del método científico, utilizando los procedimientos de análisis, abstracción y síntesis, que permitieron partir de lo general a lo particular, así como el análisis e interpretación de la información obtenida.

Se hizo uso de las técnicas de investigación, entre ellas: recopilación de material bibliográfico, observación, entrevista, análisis hemerográfico, encuestas y referencias de informantes calificados. Todas ellas se emplearon con la finalidad de recabar, concentrar, clasificar y procesar datos. Se realizaron dos tipos de encuestas, una para los jóvenes atendidos en el programa y otra para el personal técnico que atiende a los jóvenes ello permitió obtener información importante y necesaria sobre el tema.

Lo anterior se pudo llevar a cabo por la canalización de los recursos que permitieron la ejecución del estudio, siendo estos humanos, materiales, financieros e institucionales.

El presente informe se ha estructurado en cuatro capítulos de la siguiente manera:

CAPITULO 1

Contiene la conceptualización de los elementos teóricos que se manejan durante toda la investigación, tales como Secretaría de Bienestar Social, Programa, Libertad, Libertad Asistida, Políticas Sociales, etc. Elementos que ayudan a adentrarse en la comprensión del tema.

CAPITULO 2

Se refiere específicamente al Programa de Libertad Asistida, su diagnóstico y evaluación, lo que permite realizar un análisis de la situación de la niñez y juventud en Guatemala, instituciones y leyes que favorecen a la niñez y juventud, perfil del adolescente atendido en el Programa, jueces medidas y aplicaciones de las mismas, y finalmente la evaluación del Programa donde se determinan, sus avances, limitaciones, logros, grado de efectividad y el impacto causado en la sociedad de Guatemala.

CAPITULO 3

Se refiere a la Participación de la Trabajadora Social en el Programa de Libertad Asistida, quien es una profesional insustituible en el mismo, ya que es el enlace

directo entre instituciones, profesionales de diferentes disciplinas, niño (a), Joven, entorno y sociedad en general.

Así mismo se hace una propuesta de intervención para Trabajo Social en el Programa de Libertad Asistida. y propuesta de alternativas al internamiento de la niñez y juventud, con lo que se pretende, en un tiempo no muy lejano, suprimir la medida de internamiento aplicado por la justicia a los menores transgresores de la ley penal y la sociedad, quienes son causa y efecto del marginamiento y desigualdad que la misma sociedad les ocasiona.

La presentación, análisis e interpretación de resultados se intercaló a lo largo de la elaboración del informe, debido a que es importante integrar los resultados e ir presentando las gráficas y su análisis, para poder realizar la comparación de la situación de la niñez y juventud (de conducta normal y transgresora) en Guatemala.

Finalmente se presentan conclusiones y recomendaciones como producto final del presente estudio, así como la bibliografía consultada para realizar la presente investigación.

En los Anexos se incluye toda la información complementaria que fue necesaria para ampliar el estudio.

CAPITULO 1

1. NINEZ Y ADOLESCENCIA TRANGRESORA UNA REALIDAD DE LA SOCIEDAD GUATEMALTECA

MARCO CONCEPTUAL

En el presente capítulo se pretende conceptualizar los elementos teóricos que enmarquen la Libertad Asistida como un programa de transformación, con responsabilidad compartida, para jóvenes transgresores de la ley penal. Dicho programa fue creado y es ejecutado por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por lo que se considera necesario presentar conceptos tales como: Libertad, libertad asistida, niñez, adolescencia, juventud, delito, falta, reincidencia, política Social, todo ello con el fin de conocer el enfoque y la concepción, ya que ello dará al lector amplitud para profundizar con el problema planteado

1.1 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

“Es la instancia gubernamental que tiene a su cargo, administrar y ejecutar las políticas del Gobierno de la República, en materia de protección para la niñez y la juventud, principalmente aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, discapacidad y CONFLICTO CON LA LEY PENAL, desarrollando los procesos de planificación, dirección, ejecución y evaluación de los programas para contribuir a un funcionamiento sectorial articulado, racional y eficiente, promoviendo el trabajo en equipo, la participación ciudadana y el desarrollo del sector vulnerable.”¹

Para su efecto la Secretaría de Bienestar social cuenta con varios programas de atención a la niñez a continuación la definición de Programa.

¹Informe realizado por el Depto. De Rinif de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia en el año 2002

1.2 PROGRAMA

“Del griego programa, “aviso publico”, y este del verbo prographein, “anunciar por escrito”. En sentido lato, conjunto de actuaciones que se desean emprender en un tiempo concreto y en una determinada materia o ámbito de actuación, para lograr objetivos determinados de antemano. La política designa, también, el conjunto de principios, orientaciones, tareas, objetivos, y soluciones concretas que se propone realizar un partido político desde el gobierno. El termino puede aplicarse, así mismo, y con igual alcance, a todo tipo de organización social.

En el campo de la planificación, el termino hace referencia al conjunto de proyectos, actividades, procesos o servicios orientados al logro de determinados objetivos.”²

El Programa motivo de la presente investigación, está basado sobre el tema de Libertad, por lo que se procede a conocer su definición.

1.3 LIBERTAD

“Condición de actuar de manera libre; estado de un ser que tiene en si mismo las razones de sus elecciones y de sus actos. Facultad que tiene la persona de obrar de una manera o de otra, o de no obrar teniendo en cuenta el uso de la libertad de otros.

² ANDER-EGG, Ezequiel. “Diccionario de Trabajo Social”. Editorial Lumen, Buenos Aires. 1995. Pag. 241

En nuestro medio y en la actualidad, la Libertad está adquiriendo modalidades diferentes. “ El artículo 28 de Código de Menores, establece que el Juez está sujeto en sus actuaciones a los siguientes criterios:

- Actuar siempre para conseguir la finalidad del proceso de menores (art. 18 del Código de Menores)
- Tener siempre en cuenta el Interés superior del niño (art. 3 de la Convención de los Derechos del Niño), aplicando un criterio de “oportunidad”
- Actuar siempre de acuerdo a la Convención (norma superiormente jerárquica al Código de Menores, según el art. 46 de la Constitución de la República.)
- Intervención siempre subsidiaria del procedimiento judicial, cuando no exista otras medidas para tratar a los niños que hayan realizado la acción (art. 40.3b). Es decir, intervención mínima del juez en casos leves en donde sea más beneficiosa para el niño otra vía.”³

Con esta palabra se compone el siguiente concepto y definición, motivo de la presente investigación, basada en el Programa de Libertad Asistida, ejecutado por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

1.4 LIBERTAD ASISTIDA (jurídicamente LIBERTAD VIGILADA)

“Medida educativa, socializadora e individualizada ejecutada en libertad bajo asistencia y supervisión de personal especializado, orientada a la adquisición de habilidades, capacidades y aptitudes para el desarrollo personal y social del adolescente.

Esta medida es ya aplicada en Guatemala, es amparada y exigida por la Convención de los Derechos del Niño y el art. 33 del Código de Menores. El cual habla sobre: Si procede sujetar al niño a proceso, el juez deberá pronunciarse sobre su Libertad o depósito:

³ PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA PENAL JUVENIL: PRINCIPIOS Y GARANTIAS.)Manual para operadores de Justicia), Secretaría de Bienestar Social Presidencia de la República y UNICEF (fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) Guatemala 2000, Pags. 19 y 20

Libertad bajo la propia responsabilidad del niño: quedando obligado éste a presentarse cuando fuese citado por el juez o por el fiscal para la primera audiencia o para cualquier otra actuación especial.

Depósito en la casa de una persona a cargo de la custodia del niño: con ello se pretende asegurar la presencia del niño en el proceso; la persona que custodia podrá ser un familiar, encargado o persona responsable (el Código de Menores no exige que sea familiar), y el niño deberá permanecer en su casa mientras se desarrolla el proceso.

Depósito en una institución para menores de edad: Centro de Observación para Niños, dependiente de la Secretaría de Bienestar social: en este centro se encuentran los niños con internamiento provisional en espera de audiencia para resolver en definitiva su situación jurídica.

Pero el depósito es en realidad una “privación de libertad”, por eso dice el art. 34 del Código de Menores que procederá “únicamente si ello es indispensable dadas las circunstancias del hecho y las condiciones personales del mismo”.

“En el ámbito de las “medidas” es donde el Juez puede aplicar mejor el “principio de libertad”, en el sentido de que puede, siempre en interés superior del niño, acordar discrecionalmente (no arbitrariamente) la medida más apropiada para el menor, según su personalidad y circunstancias concurrentes (circulo familiar, levedad de la transgresión, asistencia escolar etc.)”⁴

Desde el punto de vista social: Todo ser humano es inherente a la libertad (libre albedrío) Libertad Asistida, es un programa que suple el internamiento del niño, joven y/o adolescente que ha transgredido las leyes penales, afectando a la sociedad. Esta Libertad Asistida como su nombre lo indica debe ir acompañada de profesionales que ayuden a la reintegración de él a su entorno, este

⁴ Ibid., pp. 31, y 39

acompañamiento deberá ser desde la investigación, la observación, detección del problema, formulación de hipótesis, diseño, realización y ejecución de la prueba, para llegar a una conclusión del caso, y así poder aportar conocimientos y prácticas que ayuden al menor a su reinserción.

Lo descrito anteriormente tiene como personas principales a lo que comprende desde la niñez (dentro de ella a la niñez difícil/niñez problema) hasta la juventud, es por ello que a continuación se presentan las siguientes definiciones:

1.5 NIÑEZ

En la actualidad se considera niñez a todo ser humano desde su concepción hasta los 7 años de vida, que cuenta con derechos y uno de ellos es la preservación de la vida, “Periodo de la vida humana desde el nacimiento hasta los 7 años cumplidos, en que se sitúa genéticamente el comienzo del raciocinio”. En lo civil implica plena incapacidad de cobrar y en lo penal, total inimputabilidad.”⁵

1.6 NIÑO/A DIFÍCIL O NIÑO/A PROBLEMA

Para la sociedad, es un (a) sujeto que afecta las normas y reglas con su comportamiento inaceptable. “Es aquel cuya conducta ante las situaciones de la vida, difiere de lo que se considera correcto desde el punto de vista psíquico, moral, social, y cultural. También se les denomina niños con problemas de conducta o niños/as caracteriales.”⁶ El niño (a) problema es visto y tratado en la sociedad como objeto y no como sujeto que debe gozar de sus derechos, que crecerá reclamando una dignificación en igualdad.

⁵ OSORIO Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales, Editorial Hekiasta S.R.L., Argentina.

⁶ ANDER-EGG, Ezequiel. “Diccionario de Trabajo Social”. Editorial Lumen, Buenos Aires. 1995. Pag. 202

1.7 ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Es otra de las etapas en que los derechos de la niñez y la juventud siguen siendo violentados por los adultos. "Edad que sucede a la niñez y que transcurre desde que aparecen los primeros indicios de la pubertad hasta la edad adulta. El concepto ofrece importancia jurídica: porque, por regla general, las legislaciones hacen coincidir la entrada en la adolescencia con la capacidad para contraer matrimonio, aún cuando no es ésta una regla absoluta.

El periodo de adolescencia influye también en la responsabilidad penal que dentro de ciertos límites, puede estar disminuida y afecta al modo de cumplimiento de la condena.

JUVENTUD

Periodo de la vida humana que, según algunos autores, media entre la adolescencia y la edad adulta y que, comprende desde la niñez hasta la madurez, con lo que incluyen la etapa de la adolescencia. Tanto desde el punto de vista fisiológico como psicológico, es un periodo bastante difícil de delimitar.

Por otra parte, no coincide cronológicamente en ambos sexos: comienza antes y termina primero en la mujer que en el hombre; hacia los 25 años acaba en la mujer y alrededor de los 28 en el hombre, edades que, a su vez, varían con el clima, la raza, la herencia, el estado y tipo de nutrición, etc.

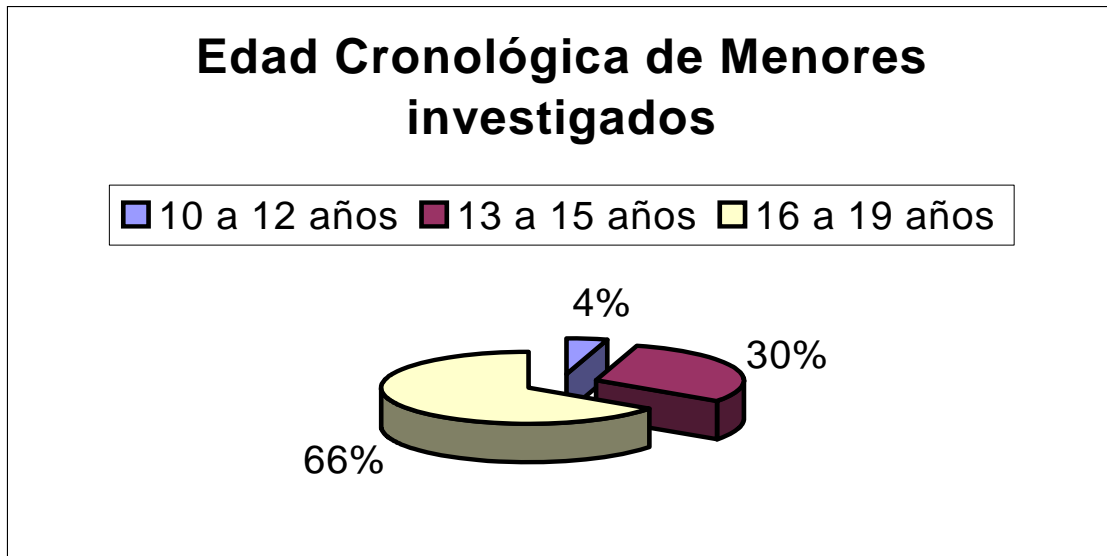
El problema de la juventud ha adquirido actualmente una importancia singular: la primera constatación que puede hacerse es la irrupción de los jóvenes en proporciones que no tienen precedentes; nunca como ahora ha sido tan elevado el porcentaje de jóvenes en el mundo. Este solo dato de tipo cuantitativo basta para señalar que el hecho de la "juventud, aunque solo sea como consecuencia de un

problema demográfico, merece ser considerado con particular atención dentro de la política social.”⁷

La niñez y juventud motivo de investigación en el presente trabajo, son sujetos con derechos, por lo que, el hecho de cometer faltas y delitos los tipifica como menores y jóvenes transgresores de la ley penal, esto no los excluye de la sociedad, sino por lo contrario, son personas que demandan y la misma sociedad así lo exige, mayor atención y asistencia para ellos de parte de todo ser humano, su familia, instituciones, la sociedad en sí y principalmente del estado, la problemática que se presenta, es que, para la mayoría de los adultos, ellos son actores sociales vulnerables y que aprovechando el poder en toda su dimensión que se ejerce sobre ellos, se les daña constantemente en todo sentido, y en respuesta a ese trato la niñez y juventud se revelan contra ellos mismos, su familia y la sociedad en su totalidad.

A continuación se presenta la gráfica No. 1, sobre la edad cronológica de los menores investigados en el presente estudio. La que nos da a conocer que el 66% de jóvenes atendidos se encuentran entre un rango de 16 a 19 años de edad, lo cual demuestra que es en la edad de la adolescencia cuando los jóvenes manifiestan mayor conflicto a nivel individual y grupal (familia/sociedad). El 30% de la población esta contemplado dentro del rango de 13 a 15 años de edad lo que denota que existe integración y dependencia familiar, esta población es susceptible a que cuando se encuentre entre el rango de 16 a 19 años de edad forme parte del 66% citado

⁷ ANDER-EGG, Ezequiel. “Diccionario de Trabajo Social”. Editorial Lumen, Buenos Aires. 1995. P.p. 168 y 169



anteriormente. El 4% de población investigada esta entre el rango de 10 a 12 años de edad es la minoría de la población. Llama la atención el hecho de que en los resultados obtenidos, en cuanto a la edad cronológica de los menores susceptibles de investigación, la mayoría de ellos son adolescentes. Por lo anterior es preciso conocer la definición de la problemática con la que se trabajará en adelante.

1.8 FALTA-DELITO:

“Esta voz, que tiene muchas acepciones gramaticales, es también susceptible de diversas interpretaciones jurídicas, la mas caracterizada de las cuales tal vez sea la que afecta a su sentido penalístico; ya que se entiende por tal, según la definición de academia, la infracción voluntaria de la ley, ordenanza, reglamento o bando, a la cual ésta señala sanción leve.

El concepto incurre en un error, porque la infracción puede ser y corrientemente es, originada no por solo (que sería la característica de la voluntariedad), sino por simple culpa derivada de imprudencia o negligencia, pero ya no con una calificación: la de falta. Para algunas legislaciones, las faltas deben estar incluidas en el código penal por constituir una de las tres categorías de las infracciones penales.

Las faltas reciben también el nombre de contravenciones.

en defecto en el obrar, quebrantamiento de la obligación de cada uno, así como ausencia de una persona del sitio en que hubiera debido estar, y nota o registro en que se hace constar esa ausencia. Ambas acepciones ofrecen interés dentro del derecho administrativo, por lo que se refiere a la inasistencia de los empleados públicos al desempeño de sus funciones: y del Derecho Laboral, por lo que afecta a las sanciones que pueden ser impuestas a los trabajadores de las actividades privadas por su inasistencia injustificada al trabajo, que dé lugar en determinadas circunstancias, entre de ellas la reintegración al despido sin indemnización.”⁸

“Si de lo actuado se desprende que el hecho es constitutivo de un hecho tipificado como falta, en el Código Penal, el Fiscal de Menores calificará y remitirá las actuaciones al Juez de Primera Instancia de Menores, para que éste sea quien conozca y resuelva el caso. En virtud de que el Código de Menores no tiene regulado un procedimiento específico para las faltas, éstas se tramitarán citando a las partes interesadas (persona ofendida y/o autoridad denunciante) a una audiencia, en la cual, una vez se ha escuchado a todos los sujetos procesales, se resolverá aplicando la medida que el juez estime más adecuada y proporcional en el caso concreto, y teniendo presente que por principio constitucional ninguna persona puede permanecer detenida (definitiva o provisionalmente) POR CASO DE FALTAS según Art. 11 de la Constitución Política de la República)”⁹ Socialmente la falta en el ser humano es rechazada y señalada porque de una u otra manera afecta a otras personas, pero es de tener presente que todos los seres humanos somos susceptibles de cometer faltas, es importante conocer al respecto que: El Programa de Libertad Asistida fue creado en el año de 1994 y tomando forma y reforzándose para el año de 1996, para cuando se atendieron 260 jóvenes con problemas conductuales leves, (a un inicio, para atender a niños(as), jóvenes y adolescentes que cometieran faltas - actitudes de agresión leves a la sociedad-), en el mes de Septiembre del año 2000 y en base a la experiencia obtenida a lo largo del tiempo de

⁸ OSORIO Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales, Editorial Heliasta, S.R.L., Argentina.

⁹ PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA PENAL JUVENIL: PRINCIPIOS Y GARANTIAS.)Manual para operadores de Justicia) , Secretaría de Bienestar Social Presidencia de la República y UNICEF (fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) Guatemala 2000, P. 25

trabajo, se observa y se pone en discusión entre el personal que atiende el programa y los operadores de justicia, que las faltas no son sujetas de llevar un proceso, se inicia entonces, el trabajo de atención a menores de edad que han cometido delitos, al mismo tiempo, aumenta la violencia a nivel Nacional, y con ello la referencia y atención de casos de menores transgresores de las leyes penales y la sociedad que cometen delitos, a continuación su definición:

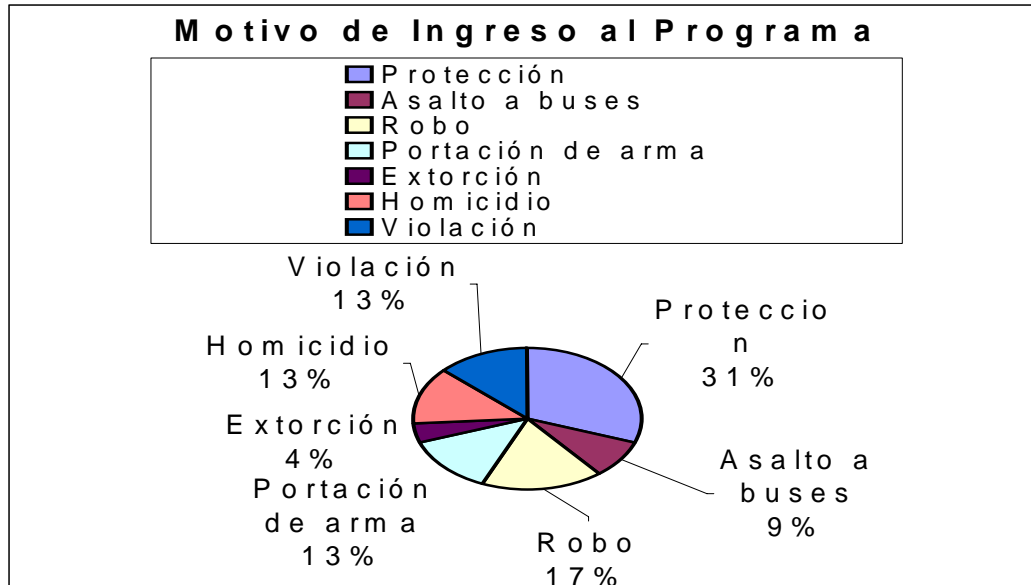
DELITO

“En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa. Toda acción u omisión voluntaria, e imputable a una persona, que infrinja el derecho y se halle penada por una ley. Si una ley no define y pena un acto u omisión punibles (que merece castigo) no existe delito.”¹⁰ “Si el hecho fuera constitutivo de una acción tipificada como DELITO, el fiscal formulará acusación e iniciará la investigación, utilizando para el efecto las facultades y poderes que la ley le otorga, realizándola por si mismo con la colaboración y ayuda de su auxiliar fiscal y Policía Nacional Civil.

Puede citar al ofendido, testigos, visitar la escena del crimen, etc. Y, cuando lo estime necesario, solicitar que se tome la declaración del menor de edad ante el Juez, a quien solicitará fije fecha para la celebración de la primera audiencia, comprometiéndose el Fiscal a llevar ese día al ofendido, testigos y evidencias que tuviere; además requerirá al juez se cite, conduzca o aprehenda al niño sindicado para asegurar que se encuentre presente junto con sus padres y abogado defensor el día de la audiencia.”¹¹

¹⁰ ANDER-EGG, Ezequiel. “Diccionario de Trabajo Social”. Editorial Lumen, Buenos Aires. 1995. P. 82

¹¹ PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA PENAL JUVENIL: PRINCIPIOS Y GARANTIAS.)Manual para operadores de Justicia), Secretaría de Bienestar Social Presidencia de la República y UNICEF (fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) Guatemala 2000, P. 25



A continuación se presenta la gráfica No. 2, donde se puede observar el tipo de delito cometido por jóvenes que asisten al Programa, quienes el 31 % ingresan por protección, esto quiere decir que ellos se encuentran en riesgo social, el 17 % es referido por robo, esto es resultado de la extrema pobreza en que vive el joven y su familia. El 13 % por cometer los delitos de violación, 13 % por homicidio y otro 13 % por portación de arma, según refieren por haber sido inducidos por grupos antisociales. El 9 % por asalto a buses y el 4 % por extorsión, según refirieron los jóvenes, fueron motivados por amistades, por necesidad económica y por ignorancia. Muchos de los niños y jóvenes transgresores de la ley penal, son susceptibles de cometer nuevamente el delito ya procesado o bien uno nuevo, por lo que el hecho se reconoce como reincidencia, a continuación su definición:

1.9 REINCIDENCIA

Reincidencia constituye un concepto tendiente a desaparecer, para ser sustituido por la habitualidad, y de ahí que no deba reputarse como circunstancia ni de agravación, ni de atenuación de la pena, puesto que demuestra que el delincuente habitual es insensible a la sanción, y se mantiene en un estado de peligrosidad del cual hay que defenderse con medidas de carácter especial.

Para tratar profesionalmente la problemática que se presenta, existen grupos de profesionales, llamados Operadores de Justicia, encargados de los procedimientos penales juveniles, a continuación la definición de Operadores de Justicia

1.10 OPERADORES DE JUSTICIA

Individuos, sujetos de derecho, que gozan de personalidad jurídica y que tiene la posibilidad de exigir al estado el cumplimiento de las leyes legislativas, acuerdos, convenios, tratados nacionales e internacionales, etc. A través de diversos mecanismos, entre ellos el manejo y la justa aplicación de ciertos cuerpos legislativos, como el Código Penal, el Código Procesal Penal, el Código civil etc.

Forman parte de los Operadores de Justicia: Jueces, Abogados, Procuradores, Autoridades Locales y nacionales, representantes institucionales (Trabajadores Sociales, Psicólogos, médicos etc.) en quienes debe existir conciencia de que su deber jurídico y rol, es luchar y lograr la aplicabilidad de las normas como primera barrera de protección para el hombre y sus derechos como humano.

Los Operadores de Justicia, deben participar como protector efectivo de los derechos humanos a través de la aplicación de las normas.

Es importante dar a conocer que dentro de la investigación realizada no se encontró definición sistematizada alguna sobre Operadores de Justicia, por lo que lo anterior es definición personal de la suscrita.

Los Operadores de Justicia trabajan apegados a las Políticas Sociales del país, por lo que es importante conocer la definición, función y efectividad de lo que son las políticas Sociales

1.11 POLITICA SOCIAL

“La política social nace y se configura a partir de las primeras medidas de protección a los trabajadores (que surgen en Alemania) y de las primeras medidas publicas de acción organizada frente al hecho de la pobreza (que se origina en Inglaterra).

En líneas generales, se puede decir que las dos corrientes de pensamiento y acciones publicas en materia social que inician la política social moderna son:”¹²

“Elaborar políticas públicas e institucionales y fortalecer el marco constitucional, es una de las maneras de velar por el interés superior de niños, niñas y jóvenes y ha sido uno de los mayores compromisos que el Estado de Guatemala asumió, al constituirse en Estado Parte de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Tradicional e históricamente en Guatemala ha sido la Secretaría General de Planificación Económica –SEGEPLAN- la encargada del diseño de las políticas públicas, a través de los llamados Planes de Acción (PLADES) para diferentes periodos (por ejemplo los que se refiere a los años 1996 – 1997 al 2000).

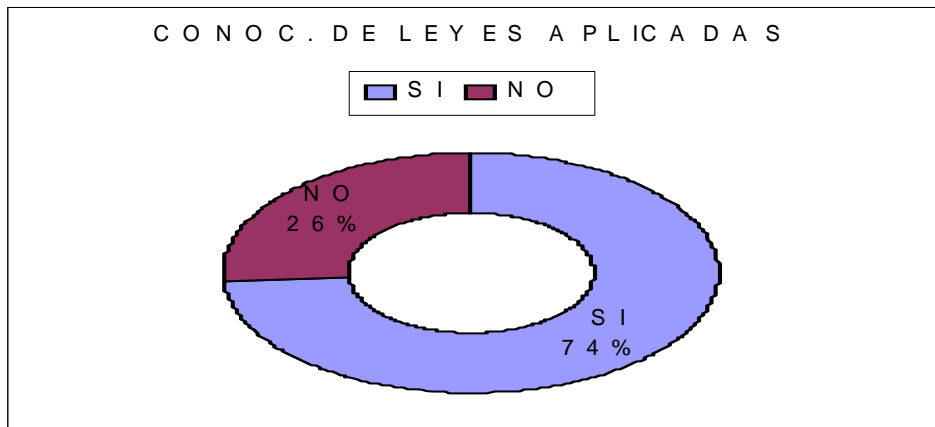
Estos Planes se proponían objetivos, líneas de acción y metas en componentes tales como: salud, alimentación y nutrición, educación básica y alfabetización, formación y capacitación laboral, fortalecimiento de la función de la familia, promoción de la mujer, empleo productivo, NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, agua potable y saneamiento ambiental, MENORES EN CIRCUNSTANCIAS

¹² ANDER-EGG, Ezequiel, “Diccionario de Trabajo social”. Editorial Lumen, Buenos Aires. 1995 p.230

ESPECIALMENTE DIFÍCILES, Y MENORES AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO.”¹³

A continuación se incluye la gráfica no. 3, que muestra el conocimiento que los jóvenes transgresores de las leyes penales tienen sobre las leyes que les son aplicadas.

El 74 % de los jóvenes refiere que **si** son informados sobre las leyes que se les



aplicaran, el 26 % aduce desconocerlas.

1.12 TRABAJO EN RED:

“Agrupación de personas u organizaciones dispuestas a colaborar o ayudarse mutuamente. Acción conjunta sobre algún tema de interés común, que requiere de esfuerzos continuos .Actores claves que realizan acciones necesarias para implementar cambios”.¹⁴

La secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República a través del Programa de Libertad Asistida, ha articulado una Red de Apoyo con instituciones gubernamentales y no gubernamentales e iniciativa privada (Empresarios, INTECAP, Ministerio de Trabajo, de Salud, de Educación, de Cultura y Deportes,

¹³ LA SITUACIÓN DE LA NIÑEZ EN GUATEMALA. Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez CIPRODENI. P. 61

¹⁴ . (proyecto Apoyo a la Implementación de Políticas educativas, Fase II.

Escuela de Trabajo Social, Juzgados de Primera Instancia de Menores, Alcaldías Municipales, Estaciones de Radiodifusoras comunitarias, Iglesias), con el fin de coordinar esfuerzos para monitorear a los jóvenes en la jurisdicción que les compete, para cumplir con lo establecido en el Plan de Ejecución de medidas y evitar así su reincidencia. Es por ellos que la educación, reeducación, la integración y reintegración social, es un compromiso y responsabilidad de todos, a continuación:

1.13 RESPONSABILIDAD COMPARTIDA:

Se refiere al apoyo que se le brinda de parte de las familias, la sociedad civil, militar, iglesia, entidades gubernamentales y no gubernamentales, al joven transgresor de la ley, a quien el juez de primera instancia de menores le ha impuesto la medida de cumplir con la Libertad Asistida.

Las dos últimas definiciones indican y exigen la importancia y necesidad de la coordinación de actividades que apoyen la efectividad del trabajo y así poder brindar el tratamiento más adecuado a las necesidades de la problemática que se atiende.

El Marco Conceptual manejado en el presente trabajo de tesis, es la inducción para relacionarse con el entendimiento de las personas y su problemática, así como las leyes impuestas, las personas e instituciones, que de una manera u otra intervienen en la atención, tratamiento y ejecución de las medidas.

Los conceptos anteriores, son un compromiso adquirido por todos los protagonistas, encargados de velar por la justa aplicación de ley penal a los niños, niñas y jóvenes guatemaltecos, quienes deben y tienen que ser vistos como **SUJETOS SOCIALES DE DERECHO**.

El capítulo I, es la base para adentrarse en el próximo Capítulo II, que tiene por nombre: Programa de Libertad Asistida, Diagnóstico y Evaluación del mismo, donde se informa específica y ampliamente sobre los protagonistas, problema, institución

encargada de atender la problemática a través del programa de Libertad Asistida, del cual se realiza un amplio análisis que permita elaborar un diagnóstico y evaluación de la efectividad del mismo.

CAPITULO 2

2. PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA DIAGNOSTICO Y EVALUACION.

En este capítulo se pretende informar a profundidad, sobre lo que es el programa de Libertad Asistida, institución a la cual pertenece, su creación, evolución y ejecución, haciendo énfasis en la evaluación del mismo, de acuerdo a los resultados obtenidos desde su creación hasta la actualidad, para analizar su grado de efectividad.

2.1 Niñez y Juventud en Guatemala

“Guatemala cuenta con aproximadamente 11,385,334 millones de habitantes, es un país joven ya que, el 50.6 % de sus habitantes tienen menos de 18 años de edad; también es un país intercultural, la mayoría de la población joven , el 48.6 % pertenece a los 23 grupos indígenas (de ascendencia maya) que habitan en las áreas rurales, el 51.3 % corresponde a varones menores de 18 años (2,942,338). La población de mujeres menores de 18 años es ligeramente menor (2,821,740) lo cual corresponde al 49.7 %.

La población rural en general, equivale al 65 % del total y 35 % a la urbana.

Los grandes grupos de edad se ubican así:

- “ 0 - 14 44.2 %
- 15 – 64 52.4 %
- 65 % y + 3.4 %”¹⁵

“Ser joven en Guatemala significa ser pobre:

¹⁵ Documento: Implementación de la Convención de los Derechos del Niño. Informe Guatemala, Secretaría de Bienestar Social, pag. 1, año 2000

- 83 % de 5.4 millones de niños, niñas y jóvenes crecen en pobreza. 8 de cada 10 niños son desnutridos.
- 52 niños de 1,000 mueren antes de los 5 años.
- Cerca de 500 mil niños, niñas y jóvenes entre 10 y 17 años trabajan, esto significa que el 16 % de la fuerza de trabajo es menor de 18 años.
- La mayoría de los trabajadores se ubica en la agricultura.
- 92,800 niñas trabajan como domésticas, un tercio de estas niñas se encuentran entre los 10 y 14 años de edad.
- Educación deficiente: solamente el 70 % de los niños entre 7 y 12 años cursan educación primaria. Dependiendo de la región, entre el 65 y 80 % de la población es analfabeta.
- El número de niños de la calle en Guatemala, se estima en 6,000 según el censo de niñez de la calle.
- 36 años de guerra civil dejaron 150 mil víctimas, 50 mil personas desaparecidas, un millón de refugiados, 200 mil huérfanos y 40 mil viudas.”¹⁶

“La forma como la sociedad guatemalteca concibe el ser niño, niña o adolescente, está influenciada por una cultura autoritaria, machista, discriminatoria y excluyente, que visualiza al niño y a la niña como seres con mínimos derechos y que posterga el pleno goce de ellos mismos hasta su mayoría de edad”¹⁷

“La niñez y juventud en Guatemala afronta las consecuencias de una multiplicidad de problemas históricos estructurales, especialmente en el área rural del país, donde la mayoría de su población está sumida en la pobreza y extrema pobreza, sufre de la exclusión social, étnica, económica y cultural; en donde el desarrollo no ha sido visto como un proceso integral, y sólo es privilegio de los sectores productivos más rentables, en detrimento de la mayoría de la población que vive en el interior.”¹⁸

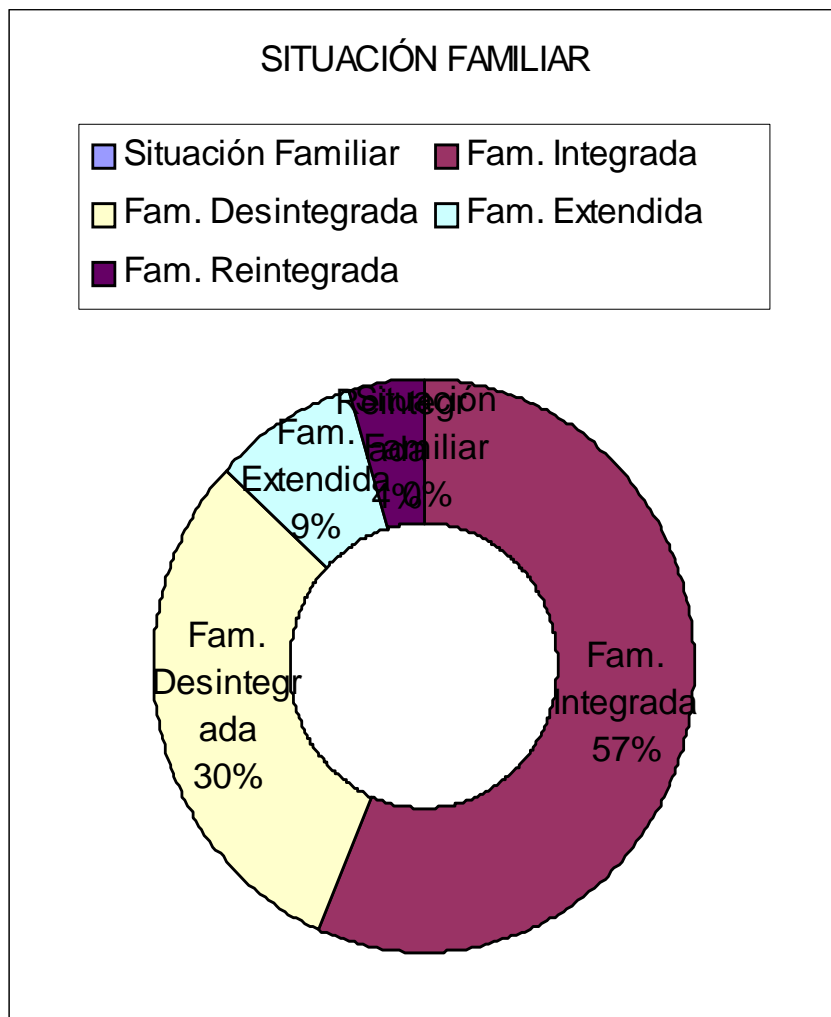
¹⁶ Informe 2000. Situación de la Niñez en Guatemala. ODHAG. Capítulo II. P.31

¹⁷ Concepto de PRODEN, retomado en PAMI, trabajo infantil. Concepción y Realidad. P.45

¹⁸ MINUGUA, Informe de Verificación Situación de los compromisos relativos al desarrollo rural y recursos naturales. (Resumen)

A continuación se incluye la gráfica no. 4, que muestra la situación familiar de los jóvenes estudiados, donde el 57 % de ellos proviene de un hogar integrado, el 30 % de un hogar desintegrado, el 9 % de familias extendidas y el 4 % de familias reintegradas.

También es importante tomar en cuenta que, de los 23 jóvenes que formaron parte



de la muestra de estudio, 17 casos provienen del área urbana, 5 casos del área rural y 1 no respondió.

A continuación, se entrará a conocer profundamente lo que es y hace la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, como entidad de gobierno, por la niñez y juventud desprotegida.

2.2 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, NIÑEZ Y JUVENTUD

La Secretaría de Bienestar Social es la instancia gubernamental que tiene a su cargo, administrar y ejecutar las políticas del Gobierno de la República, en materia de protección a la niñez y juventud, principalmente aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, discapacidad y conflicto con la ley penal, desarrollando los procesos de planificación, dirección ejecución y evaluación de los programas para contribuir a un funcionamiento sectorial articulado, racional y eficiente, promoviendo el trabajo en equipo, la participación ciudadana y el desarrollo del sector vulnerable.

MISIÓN

Impulsar, administrar y velar por el cumplimiento de las estrategias políticas, programas, normas y actividades dedicadas a la niñez y adolescencia, especialmente en condiciones de vulnerabilidad y riesgo social, sin ningún tipo de discriminación, fomentando la unidad, solidaridad y compromiso de la familia y otros actores sociales, para contribuir a la formación de ciudadanos responsables y útiles al país.

VISIÓN

- Formar niños, niñas y adolescentes responsables a través de programas de atención integral, servicios sociales de alta calidad con participación activa de padres de familia y miembros de las comunidades locales, buscando mejorar la calidad de vida de los usuarios y sus familias.
- Readaptar niños, niñas y adolescentes que atraviesan dificultades socio-psicológicas en su etapa de crecimiento, por medio de programas de capacitación y desarrollo de habilidades que puedan promover la superación del capital humano de Guatemala.

- Ejecutar programas preventivos que fomenten la unidad y estabilidad familiar, el civismo, los valores morales y espirituales, la autoestima, la responsabilidad y solidaridad, el deporte, la cultura y sobre todo, el servicio a la comunidad del país.
- Mejorar la participación, coordinación, cooperación y ayuda, tanto intra como interinstitucional, de aquellas entidades gubernamentales y no gubernamentales que brindan servicios a la niñez y juventud.

OBJETIVOS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

General

Administrar y ejecutar las políticas del Gobierno de la República, en materia de bienestar social, desarrollando los procesos de planificación, dirección, ejecución y evaluación de programas, para contribuir a un funcionamiento sectorial articulado, racional y eficiente, promoviendo el trabajo en equipo, la participación ciudadana y el desarrollo de los sectores vulnerables.

Específicos

- Desarrollar acciones coherentes y eficaces destinadas a fortalecer a la familia y brindar protección a niños, niñas y adolescentes, dentro de un marco de desarrollo integral de la persona humana.
- Detectar impulsar y ejecutar los programas dirigidos a la población en riesgo social; y
- Realizar su función acorde a las políticas, programadas y acciones de bienestar social, organizando la estructura administrativa que le permite efficientar, agilizar y garantizar la presentación de los servicios.

PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Para el logro de sus objetivos la Secretaría cuenta con los siguientes programas:

Protección interinstitucional a la Niñez y Juventud

Es un programa que coordina el proceso de autorización de Centros de Cuidado Infantil, que establece políticas a nivel nacional, promoviendo y fomentando la lactancia materna, que coadyuve a la reducción de tasas de desnutrición infantil y velar por la integridad física y emocional de los niños y niñas de la calle, para lo cual se desarrollan tres actividades específicas, de asistencia técnica a centros de cuidado diario. Promoción de la lactancia materna y atención a la niñez y juventud de la calle, coordinando interinstitucionalmente con los Ministerios de Educación, Salud Pública y Asistencia Social y de Trabajo y Previsión Social, una actividad intraprogramática de Fortalecimiento Nutricional para los Centros de la Secretaría.

El siguiente programa también se trabaja en la Secretaría:

Asistencia Técnica a Centros de Cuidado Diario

Es la unidad encargada de velar porque la atención de niños menores de 4 años en centros de cuidado infantil diario (gubernamentales, privados, municipales, etc.) esté acorde a lo establecido por la “Convención Internacional sobre los Derechos del Niño” y normas de los ministerios de trabajo, salud y educación; facilitando la gestión de autorización y registro de centros de cuidado infantil diario, asesorando técnicamente en todo el proceso a los directores o propietarios de los mismos, monitoreando el funcionamiento de los diferentes tipos de Centros de Cuidado Infantil Diario (CCID), e informando a padres de familia y población en general sobre la importancia de la elección de un centro adecuado para la atención y cuidado de niños menores de 4 años; Se orienta y acompaña en la legalización de los centros

privados de cuidado diario, y se brinda capacitando al personal que integran los mismos.

Para continuar con la atención integral para la niñez, se trabaja además el programa de:

Promoción de la Lactancia Materna

Está a cargo de la Comisión Nacional para la Promoción de la Lactancia Materna, creada y adscrita a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, mediante el Acuerdo Gubernativo SPG-28-81, la cual se encarga de promover, impulsar coordinar y racionalizar programas y acciones relativas a la difusión y práctica de la lactancia materna, que mejore el estado nutricional de los niños y niñas, proveyéndoles nutrientes adecuados y de inmunización para un gran número de enfermedades comunes en la niñez, que aumente su potencial de desarrollo y crecimiento.

Procurando atender a toda la población infantil de Guatemala, se trabaja además el programa de:

- **Atención a la Niñez y Juventud de la Calle.**

A través de este programa, se pretende velar por la integridad física y emocional de los niños y niñas de la calle, haciendo conciencia en la sociedad sobre las causas de su permanencia fuera de su hogar natural; propiciando la reflexión sobre la injusticia social que les niega el ejercicio de su derecho a la salud, educación, cultura, recreación, trabajo, deportes y vivienda; promoviendo su aceptación y tolerancia para que gocen de una vida digna.

Atendiendo las necesidades de la niñez en todos sus aspectos, se trabaja el siguiente programa:

Fortalecimiento Nutricional

Esta actividad intra-programática, se realiza por medio del Departamento de Nutrición que dicta los lineamientos técnicos, para mejorar el estado nutricional de la población infantil y juvenil de los diferentes centros de atención de la Secretaría, por lo que ha evolucionado la calidad de alimentación para la población atendida, brindando una atención especializada a niños, niñas y jóvenes con desnutrición leve y moderada y coordinando con la Comisión Nacional para la Lactancia Materna, para que se incremente las prácticas adecuadas de la Lactancia Materna entre las madres de los niños que se atienden en los Centros de Atención Integral.

El siguiente programa atiende a jóvenes que han transgredido las leyes penales del país:

Atención a jóvenes en conflicto con la ley penal:

Atiende a aquellos jóvenes comprendidos entre los 12 y 18 años de edad que han cometido hechos violatorios contra la ley y que son remitidos por los jueces de menores a los centros, permaneciendo privados de libertad en forma provisional o definitiva. La Secretaría, cuenta con cuatro centros especiales, tres de ellos son para varones: Diagnóstico y Ubicación, Escuela Juvenil Etapa I, Centro Reeducativo de Varones Etapa II y un Centro Reeducativo de Niñas Los Gorriones, donde se les brinda atención integral a través de un modelo socio-educativo (social, legal, psicológica, médica, nutricional, educativa, ocupacional, cultural, deportiva y recreativa) que fomente el sentido de la dignidad, responsabilidad, tolerancia, la convivencia pacífica, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros, promoviendo así su inserción o reinserción social, en condiciones que le permitan desarrollar una función constructiva en la sociedad, contando con una actividad muy importante como lo es LIBERTAD ASISTIDA, la que se convierte en un programa más que trabaja la Secretaría de Bienestar Social.

LIBERTAD ASISTIDA

Es una alternativa al internamiento de jóvenes entre 12 y 18 años, de ambos sexos, que han cometido transgresiones graves a la ley, dándole esta clase de medida, según el artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño. por lo que se da asistencia de carácter socio-educativo al adolescente, dentro de su entorno bajo la asistencia y supervisión de personal especializado, para reducir el atraso escolar y velar por el rendimiento de quienes estén estudiando al tiempo de la imposición de la medida, para gestar procesos de inducción o reinserción laboral. Dando prioridad a los que por condiciones especiales y responsabilidades ineludibles se constituyen en soporte económico familiar, para fomentar y fortalecer los vínculos familiares del adolescente y para desintoxicar a los que presenten algún tipo de adicción. Por lo que la Secretaría de Bienestar Social ha articulado una red de apoyo de organismos institucionales gubernamentales y no gubernamentales e iniciativa privada, logrando así, ejecutar con éxito el programa que lleva por nombre LIBERTAD ASISTIDA, del que, más adelante se hace un diagnóstico y posteriormente se procederá a realizar la evaluación del mismo, ya que este es el motivo que impulsa a la presente investigación.

Dentro de los programas que se trabajan, también está:

Protección a la Niñez y la Juventud en situación de Riesgo

Brinda atención a niños y jóvenes que presentan algún tipo de discapacidad mental. Este programa cuenta con tres centros: Alida España, Capacitación Ocupacional y Psiquiátrico Pedagógico, y actividades de apoyo como los son Hogares Temporales y Hogares Sustitutos, que desarrollan actividades sociales de protección a la niñez y juventud, que por orfandad, maltrato, abandono o riesgo social, la Secretaría los recibe y los ubica en los centros que operan en el país bajo la denominación de Hogares Temporales y un programa de participación comunitaria llamado Hogares Sustitutos.

Ampliando la información sobre los tres centros que atienden a niños con discapacidad, se puede decir que:

Centro Alida España:

Cuenta con programa de atención diurna, para aquellos niños, niñas y jóvenes que presentan algún grado de discapacidad leve o moderada; Así también funciona una Unidad de consulta externa, para jóvenes proporcionándoles asistencia médica y alimentación.

Centro de Capacitación Ocupacional:

Sus programas son diurnos, es un centro abierto donde participan jóvenes que tienen alguna habilidad para reinsertarse en el mercado laboral, proporcionándoles almuerzos.

Centro Psiquiátrico Pedagógico:

Es un centro de internamiento que atiende a jóvenes, dándoles asistencia psiquiátrica y alimentación.

Ampliando la información sobre los centros de internamiento temporal con que cuenta la Secretaría se refiere:

Hogares Temporales:

Atiende a niños y jóvenes de ambos sexos de 0 a 18 años de edad, que han sido víctimas de maltrato, abandono, abuso, explotación, que atenta contra su integridad, seguridad, salud y dignidad entre otros. Cuenta con cuatro hogares distribuidos así: Elisa Martínez (varones) ubicado en la ciudad capital, Mi Hogar, (atiende solamente mujeres) ubicado en la calle Manchen, de Antigua Guatemala, Mi Hogar, ubicado en el Depto. de Zacapa y en el Depto. de Quetzaltenango (mixtos). Se coordina con los

respectivos tribunales de menores y otras entidades como la Procuraduría General de la Nación (PGN) y la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH).

Dentro de la población anteriormente descrita, también se atienden menores deportados, provenientes de Estados Unidos, El Salvador, Honduras y otros países, a quienes se les brinda apoyo para retornar a su país de origen con sus respectivas familias.

El siguiente es un programa que atiende a la niñez y adolescencia que contando o no con recurso familiar, y a propia conveniencia de los menores, son colocados en Hogares sustitutos, de los que a continuación se informa:

Hogares Sustitutos:

A través de esta actividad, se ubican a niños y jóvenes huérfanos, abandonados, y en riesgo social comprendidos entre las edades de 0 a 18 años de edad, de ambos sexos, en hogares integrados, previamente analizados, con el fin primordial de que se desarrollen en el seno de una familia integrada y evitar así su internamiento. Se apoya a la familia con un subsidio de trescientos quetzales (Q. 300.00) mensuales por niño y atención integral. Los Hogares Sustitutos se encuentran ubicados a nivel de toda la república.

Para brindar mejor atención a niños (as) y padre de familia, se cuenta con el siguiente programa:

Centros de Atención Integral:

Brinda atención y ayuda a los hijos de madres trabajadoras de escasos recursos, durante la jornada laboral, cuyas edades están comprendidas entre los 0 a 12 años de edad, desarrollando programas de estimulación temprana, proporcionando alimentación y educación pre-escolar para niños de 0 a 6 años.

Además, se ofrece alimentación, reforzamiento escolar y actividades recreativas, a niños menores de 6 a 12 años, que asisten a escuelas primarias, por la mañana a través del programa de complementación alimentaria y orientación para la vida

“ACOVÍ”, con la visión de mejorar su rendimiento escolar, prevención para evitar que se contaminen en la calle, al integrarse a maras , o que se conviertan en adictos a las drogas. Se cuenta con 33 guarderías (22 en los departamentos y 11 en la ciudad capital).

Una vez presentados los programas de atención a la niñez, que ejecuta el gobierno de Guatemala , a través de la Secretaría de Bienestar Social, es importante también, conocer otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se dedican a brindar atención y protección a la niñez y juventud infractores de las leyes penales, así como también , las leyes que amparan dicha atención, protección y procesos judiciales.

2.3 INSTITUCIONES Y LEYES QUE FAVORECEN A LA NIÑEZ Y JUVENTUD:

En Guatemala existen instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se dedican a la atención de la niñez y la juventud en sus diferentes aspectos, interesa en esta investigación conocer las que se dedican a la atención de los menores infractores de la ley, entre ellas se pueden citar y agrupar las siguientes:

Atención en el aspecto de salud:

Estas instituciones se dedican a la atención de niños normales y discapacitados que han transgredido las leyes penales del país:

Hospitales Nacionales y Regionales

Centros de Salud ubicados en toda la república

Pastoral Social del Arzobispado de Guatemala entre otras.

Fundación Pro-Bienestar del Niño Minusválido

Atención en el aspecto Jurídico legal:

Las siguientes son algunas instituciones que se dedican a la investigación ejecución y acompañamiento de los menores transgresores en el marco jurídico legal para la justa aplicación de las leyes

Magistratura de Menores del Organismo Judicial

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Juzgados de Menores

Policía Nacional Civil

Procuraduría de Derechos Humanos

Procuraduría General de la Nación

Ministerio Público

Comisión Presidencial de los Derechos Humanos (COPREDEH)

Atención en los aspectos de Rehabilitación, Prevención y Asistencia Técnica:

Dentro de ellas, se mencionan algunas dedicadas a la rehabilitación en sus diferentes aspectos (social, psicológico, educativo, labora etc.), previniendo así la reincidencia de los menores, estas instituciones también proporcionan asistencia técnica tanto a la niñez y juventud, como a todos los responsables de las actitudes y comportamientos de los mismos, entre ellas:

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Oficina de la Pastoral Social del Arzobispado de Guatemala

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Fundación Ministerios del Castillo

Casa Hogar de Niños Jerusalem

Casa Hogar Lourdes

Casa Hogar Nuestra Señora de la Piedad, entre otros.

Atención en el aspecto de Víctimas del Conflicto Armado:

A consecuencia de la Guerra interna llamada también de Conflicto Armado de 36 años, que se vivió en Guatemala, se obtuvieron altos porcentajes de niñez y juventud afectada, esto obligó a personas conscientes de las necesidades a crear instituciones que atendieran a dicha población víctima, dentro de las existentes se pueden mencionar:

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Hospital Nacional José Felipe Flores, entre otros.

Vistas las instituciones que atienden a la niñez y juventud infractora de las leyes penales en sus diferentes aspectos y necesidades, es necesario revisar las leyes que favorecen a la misma población.

2.3.1. LEYES QUE FAVORECEN A LA NIÑEZ Y JUVENTUD INFRACTORES Y/O EN CONFLICTO CON LA LEY

“A lo largo de la historia del país, se han desarrollado tres modelos o formas de tratamiento a las y los menores de edad:

El modelo penal criminal, abandonado a principios de 1900, permitía que los menores de edad fueran juzgados bajo los mismos procedimientos que se utilizaban para los adultos y adultas.

A partir de mediados de siglo, surge el modelo tutelar, basado en la doctrina de situación irregular, que distingue el tratamiento de jóvenes y el de adultos mediante la creación de una normativa especial para los primeros. De aquí surgen los juzgados e instituciones tutelares de menores, que llevan una orientación protectora y tratan de responder al fenómeno de la niñez delincuente, y la que se encuentra en situación de riesgo social. Es así como la actual normativa de menores, existe en Guatemala, no abarca a la niñez y juventud en general, sino sólo a los delincuentes

juveniles y a quienes están en situación de riesgo, a quienes se les visualiza como objetos de protección, no como sujetos de derecho.

Sin embargo, esta protección se administra a los jóvenes por considerárseles peligro social, efectivo o latente.”¹⁹

En Guatemala a la práctica procesal se le han implementado acciones que han venido a consolidar su aplicación gradualmente, se espera que un futuro no muy lejano, la conformación de criterios faciliten la interpretación y aplicación uniforme de la legislación aplicable a la niñez y juventud transgresora de la ley penal.

Entre las leyes existentes en Guatemala se pueden citar:

“Constitución Política de la República

Es el conjunto de normas, valores y conocimientos que regulan nuestra vida social. En ella se encuentran las ideologías políticas en pugna en el proceso histórico guatemalteco, los principios y creencias prevalecientes, el sentimiento nacional, los usos y costumbres sociales fundamentales plasmados en normas y, finalmente los aportes intelectuales del poder constituyente. “²⁰

“La Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce y garantiza el conjunto de derechos y libertades que son inherentes a la persona humana, sin distinción alguna. La Carta Magna contempla especial protección a la niñez y juventud, garantizando sus derechos individuales, sociales, económicos y culturales: de igual forma, establece un trato claro y específico para aquellos niños, niñas y jóvenes en conflicto con la ley.”²¹

¹⁹ SITUACIÓN DE LA NIÑEZ EN GUATEMALA, Informe 2001, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG) p. 12

²⁰ CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. Diario Siglo Veintiuno. Guatemala 27 de junio de 1993

²¹ SITUACIÓN DE LA NIÑEZ EN GUATEMALA, Informe 2001, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG) p. 13

La constitución guatemalteca es, pues, el marco conceptual de referencia o el ordenamiento fundamental que permite a los guatemaltecos vivir en sociedad en igualdad de condiciones y oportunidades.

Con la entrada en vigencia de la actual Constitución Política de la República (14 de Enero de 1986), se inicia un proceso de transición de un estado autoritario a uno democrático y participativo, para lo que se necesita no solo la aprobación automática de leyes sino, esencialmente, un proceso de renovación de la cultura funcional de ciudadanos y autoridades.

“Convención Sobre los Derechos del Niño

Fue ratificada por el gobierno en 1990, desde entonces, se convirtió en un instrumento jurídico con carácter vinculante: es decir, Guatemala está obligada a cumplirla y hacerla efectiva, tomando medidas legislativas y administrativas necesarias para los efectos. La misma contiene Derechos Humanos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que debe gozar la niñez y juventud.

Los cuatro principios fundamentales sobre los que se desarrolla la Convención sobre los Derechos del Niño son:

Derecho a la supervivencia y desarrollo (Art. 6). En el se expresa el derecho del niño a un entorno social y familiar favorable para su desarrollo y supervivencia.

Derecho a la no discriminación (Art. 2). Para eliminar y prevenir todas las formas de exclusión social y económica de los niños, niñas y adolescentes por razones étnicas, de género, lengua, religión, situación económica etc.

El principio del interés superior del niño (Art. 3). Que significa que la niñez y la adolescencia deben tener prioridad en lo que se refiere a la asignación de recursos, formulación de políticas y ejecución de planes de desarrollo. Esto implica que se creen e implementen políticas públicas nacionales y/o locales que busquen beneficiarles, preferencialmente en asuntos legislativos y judiciales. También hacen referencia al trato que debe recibir la niñez y la juventud institucionalizada, así como en situaciones de emergencias.

El respeto a la opinión del niño (Art. 12) que establece que los niños o niñas deben tener acceso a información apropiada, posibilidades de participación social, y el derecho a ser escuchados en asuntos que son relevantes para su vida.”²²

“Código de Menores de 1979

Es un instrumento jurídico fundamentado, en la doctrina de situación irregular, establece normas para la niñez y juventud en conflicto con la ley, así como aquella que está en situación de peligro o abandono, pero no hace una diferenciación y delimitación conceptual clara entre una y otra. Esto provoca que se margine al resto de niñas, niños y jóvenes.

Este código no considera a las personas menores de 18 años sujetos y sujetas de derechos: más bien, les da un carácter de “menos personas” “objeto” de una actividad “protectora”, “paternalista”, “asistencialista” y “caritativa” por parte del estado, como consecuencia las niñas, niños y jóvenes en “situación irregular” no están en el pleno goce de todos sus derechos y deberes humanos.

El Código de la Niñez y Juventud, fue aprobado en 1996, fue suspendido en tres ocasiones por el Congreso de la República, siendo la última vez (y por tiempo indefinido) durante la administración del Frente Republicano Guatemalteco, según decreto No. 4-2000. Este partido aprovechó la oportunidad para presentar otra propuesta de código, cuyo contenido es perjudicial para la niñez y juventud, debido a que se sigue basando en el modelo tutelar, contraviniendo lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño que (según el Art. 46 de la Constitución Política) es normativa vigente en el país.

Mientras no se apruebe y aplique una normativa que haga positiva la Convención sobre Derechos del Niño, las lagunas y contradicciones existentes en el Código de Menores seguirán favoreciendo acciones arbitrarias. También hay que considerar

²² SITUACIÓN DE LA NIÑEZ EN GUATEMALA, Informe 2001, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG) p.p. 13 y 14

que algunas y algunos operadores de justicia, en el tratamiento de la niñez y la juventud, no tienen un criterio unificado sobre cuál normativa impera en el país. Algunos funcionarios y funcionarias públicas (al actuar en situaciones que involucran a niños, niñas y jóvenes) se rigen por la Constitución de la República y la Convención sobre Derechos del Niño, reconociendo su superioridad ante las leyes nacionales, mientras que otras y otros se basan en el Código Procesal Penal, que está orientado a adultos, y, un tercer grupo, utiliza estrictamente el Código de Menores.

Esta discrecionalidad en cuanto a cuál normativa legal debe ser aplicada a la niñez y/o juventud, complica la situación jurídica de este grupo. Preocupa el hecho que no haya claridad, especialmente por parte de funcionarios y funcionarias públicas, sobre el marco jurídico que ampara a la niñez y juventud en general, especialmente cuando el 50.6 % del total de la población guatemalteca es menor de 18 años de edad.”²³

“Código Penal”

Establece los delitos y las penas que le son aplicables a las personas que han cometido una falta o delito.”²⁴

“Código Procesal Penal”

Es el que determina los trámites a seguir en las actuaciones judiciales de carácter penal.”²⁵

²³ SITUACIÓN DE LA NIÑEZ EN GUATEMALA, Informe 2001, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG) p.p. 13, 15 y 16

²⁴ OSORIO Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales, Editorial Heliasta, S.R.L., Argentina. P. 131

²⁵ Ibid

“Ley del Organismo Judicial”

Regula todo lo relativo a los apremios como medidas coercitivas, que deben aplicarse para garantizar que las resoluciones de los jueces sean cumplidas en los plazos fijados.”²⁶

Posterior a conocer las instituciones y leyes que favorecen a la niñez y juventud, se realizará el diagnóstico del programa que interesa, para poder determinar así, el grado de efectividad de los procedimientos de justicia penal juvenil y la aplicación de los principios y garantías.

2.4. LIBERTAD ASISTIDA

2.4.1. DIAGNOSTICO DEL PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA

Es una alternativa al internamiento de jóvenes entre 12 y 18 años, de ambos sexos, que han cometido transgresiones graves a la ley, dándole esta clase de medida, según el artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, por lo que se da asistencia de carácter socio-educativo al adolescente, dentro de su entorno bajo la asistencia y supervisión de personal especializado, para reducir el atraso escolar y velar por el rendimiento de quienes estén estudiando al tiempo de la imposición de la medida, para gestar procesos de inducción o reinserción laboral, dando prioridad a los que por condiciones especiales y responsabilidades ineludibles se constituyen en soporte económico familiar, para fomentar y fortalecer los vínculos familiares del adolescente y para desintoxicar a los que presenten algún tipo de adicción. Por lo que la Secretaría de Bienestar Social ha articulado una red de apoyo de organismos institucionales gubernamentales y no gubernamentales e iniciativa privada.

OBJETIVOS

a) Favorecer una mejor integración del adolescente en la comunidad.

²⁶ Ibid

El adolescente debe integrarse a la dinámica de vida que plantea la sociedad, a través de la interiorización de los valores de la misma, haciendo uso de los recursos gubernamentales, no gubernamentales y comunitarios que estén a su alcance.

A la vez, la utilización de los recursos propios de la comunidad facilitará el control de la evolución personal y social del adolescente y el involucramiento de otros actores como facilitadores y agentes de cambio,

- b) Intervenir en el modo individual y especializado en la situación personal y en el entorno socio-familiar del adolescente.

La atención que se brinda a los adolescentes dentro del programa es integral, orientada hacia la satisfacción de sus necesidades personales y familiares, tendiendo a potenciar sus habilidades y a incidir de modo positivo en las causas que provocaron su conducta.

- c) Fomentar en el adolescente el sentido de la responsabilidad y respeto hacia las leyes y derechos fundamentales de terceros.

En sí la imposición de una medida socio-educativa persigue la responsabilización del adolescente por sus actos. Además de ello, debe orientársele hacia la adquisición de responsabilidades que le plantea la vida adulta, algunas de las cuales son parte de su vida diaria.

AREAS DEL PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA

El programa de Libertad Asistida cuenta con las siguientes áreas para la ejecución de los planes individuales que garanticen la eficacia de la medida:

Desintoxicación

En esta área se atiende a los adolescentes que presenten algún tipo de adicción. Para el efecto se articularán esfuerzos con los recursos especializados existentes en el medio social (OG's y ONG's).

Atención Familiar

Uno de los factores indispensables para la correcta aplicación de la medida es el fomentar y fortalecer los vínculos familiares del adolescente, por lo que es imprescindible la atención al núcleo familiar como tal.

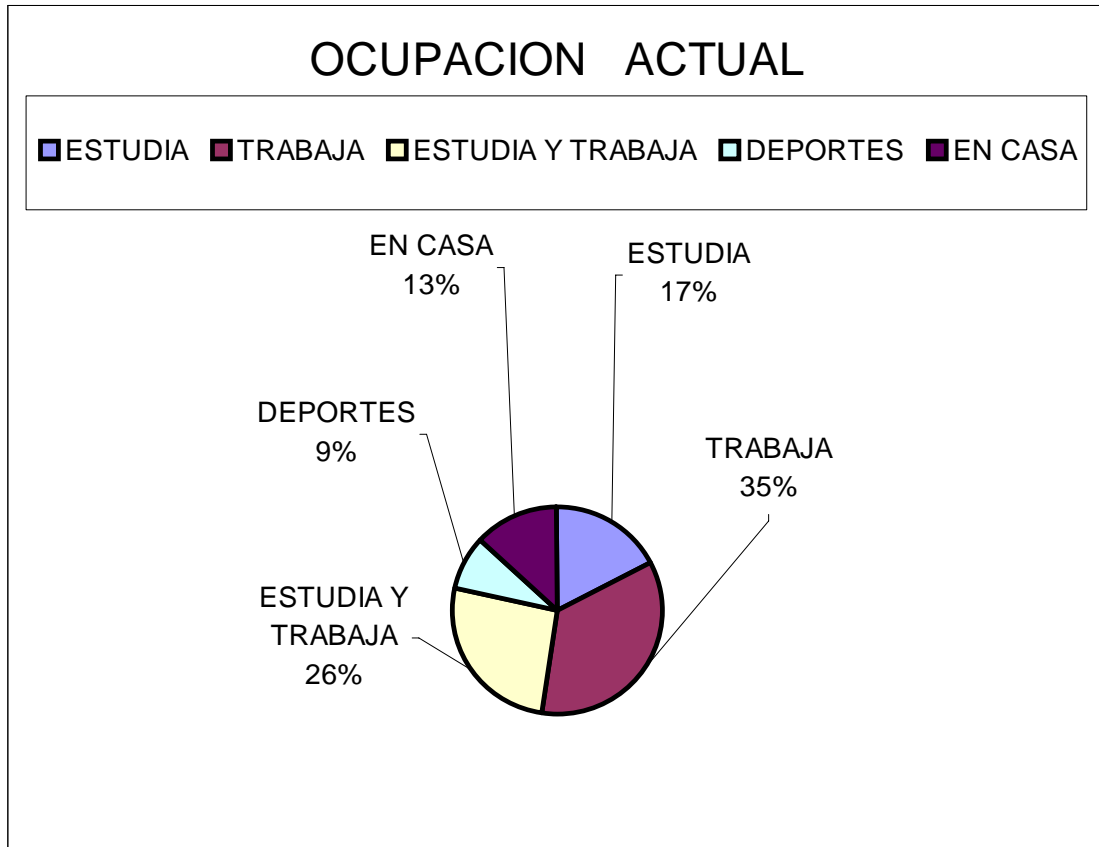
Laboral

Esta área gestará procesos de inducción o reinserción laboral para todos los adolescentes, dando prioridad a los que por condiciones especiales y responsabilidades ineludibles se constituyen en soporte económico familiar.

Educativo

Debe destacarse que ésta es una de las áreas prioritarias del programa; cumplirá con la función de reducir los niveles de atraso escolar en los adolescentes que lo necesiten y velará por el rendimiento escolar de quienes se encuentran estudiando al momento de la imposición de la medida. El programa se apoyará en organizaciones que brinden estudios acelerados, así como en las escuelas nacionales y colegios para la consecución de los mismos.

A continuación se presenta la gráfica No. 5 donde se puede observar la ocupación actual de los jóvenes atendidos en el Programa de Libertad Asistida:



Lo que muestra que el 35 % de los jóvenes atendidos en el Programa de Libertad Asistida son reintegrados a actividades laborales, el 26 % a actividades educativas y laborales, el 17 % son reintegrados a actividades educativas, el 13 % no han sido reintegrados por el momento a ninguna actividad pues son casos de recién ingreso al Programa y el 9 % a actividades deportivas.

2.4.2. PERFIL DEL ADOLESCENTE ATENDIDO EN EL PROGRAMA

La gravedad del hecho

Procederá en los supuestos de “delitos graves”, incluso en aquellos en que incurra violencia grave contra la integridad física, la libertad individual o libertad y seguridad sexual de las personas, siempre que las condiciones concretas del caso y el interés superior del niño así lo aconsejen.

No procederá en la comisión de hechos tipificados como “falta” o “delito leve”, ya que en estos casos se debe aplicar una sanción menos leve de las contempladas en el Código de Menores y Convención sobre los Derechos del Niño.

Circunstancias que han de concurrir en el adolescente

Se ha de tratar de un adolescente que lleve una vida estable de relación, de modo que cualquier acción más rigurosa sobre él, más que beneficiar el desarrollo normal de su personalidad lo perturbaría.

El adolescente ha de tener “vínculos sociales y/o familiares” que garanticen y hagan posible el éxito de la medida. Dado el cambio que se ha producido en la sociedad guatemalteca, en donde se han desaparecido los contornos de la familia, entenderemos por “vínculos” aquellos que existen entre el adolescente y sus padres y hermanos, o, en su defecto, los que tuviere con la familia extendida abuelos, tíos/as, etc.- O cualquier persona adulta responsable que se haga cargo del adolescente y se comprometa a colaborar en la ejecución del plan individualizado elaborado específicamente para él.

Si el hecho realizado fuere muy grave, el juez tendrá en cuenta el grado de participación y culpabilidad del adolescente.

Uno de los objetivos de la aplicación de esta medida debe ser la responsabilidad del adolescente; es así, que la afectación psicológica del mismo en cuanto a la comisión del hecho, debe ser un factor a tomar en cuenta en la aplicación de la medida.

La Libertad Asistida no procederá en los casos en que el adolescente sea “reincidente” en la comisión de un hecho de igual o mayor gravedad a otro anterior en que se le impuso la medida de Libertad Asistida, salvo que, atendiendo a las circunstancias del caso y el interés superior del adolescente, el juez estime oportuno volverla a aplicar.

(La reincidencia se tomará por la cantidad de sentencias firmes anteriores). La Secretaría de Bienestar Social, remitirá a los Jueces de Menores informe socio-económico de los adolescentes para que puedan apreciar la reincidencia.

Informe final de ejecución de la medida

Trabajo realizado y valoración de evolución del adolescente, acompañado de los documentos que así lo certifican.

INCUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA

La medida de Libertad Asistida se aplicará por delitos graves, y en caso de incumplimiento del adolescente se le revocará la medida y se ordenará su internamiento en el centro que le correspondiere por el tiempo que le quedara por cumplir. No se le abrirá procedimiento por desobediencia.

TRAMITE

Cuando el adolescente no cumpliera con lo establecido en su plan individualizado, el equipo redactará un “ informe de incidencias” y lo remitirá al juzgado competente, el cual requerirá al menor de edad para que cumpla con lo impuesto; si el adolescente persistiera en el incumplimiento, el equipo técnico remitirá un segundo informe y el juez lo remitirá a su vez al fiscal de menores, quien solicitará la revocación de la

medida y el internamiento del adolescente por el tiempo que le quedara por cumplir, así como se archive el expediente de Libertad Asistida.²⁷

Es función de la Trabajadora Social del Programa observar y supervisar la ejecución del plan individual de cada joven atendido, para ello aplica las técnicas de la observación, entrevistas, visitas domiciliarias, supervisiones de las áreas trabajadas y aplicadas (educativa, laboral, reintegración, desintoxicación) y en caso de incumplimiento y o resistencia del joven al cumplimiento, posterior a agotar diversas formas de concientización, ella se verá obligada, a elaborar un informe que, conjuntamente con el equipo técnico, enviaran al juzgado correspondiente, donde tomaran la medida a seguir (lo cual es inevitable, el internamiento).

Vale la pena revisar la gráfica No. 2, titulada Motivos de Ingreso (delitos cometidos), los que vienen a formar parte del perfil del joven atendido en el Programa de Libertad Asistida, dicha gráfica se encuentra en la pagina No. 14.

2.4.3. JUECES DE MENORES COMO RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES:

JUEZ DE MENORES

Es el titular del poder jurisdiccional, cuya función es la de solucionar los conflictos que se pongan en su conocimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

La facultad constitucional que se le ha asignado es exclusivamente la de “juzgar y promover la ejecución de lo juzgado”, reconociéndosele para el mismo desarrollo de tan delicada función “la independencia judicial” en el ejercicio de su cargo, quedando sujeto únicamente a la constitución y demás leyes del país. Deberá observar siempre el principio de Jerarquía normativa: supremacía de la Constitución Política de la República sobre cualquier ley o tratado, y preeminencia de éstos sobre el derecho

²⁷ Trifoliar, Libertad Asistida, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

interno cuando versan sobre derechos humanos (como el caso de la Convención sobre los Derechos Humanos).

En todo proceso judicial el juez adoptará las medidas menos perjudiciales para el desarrollo integral del niño, dándole prioridad a aquellas que resuelvan el conflicto con la participación de la víctima, como la conciliación, reparación del daño, etc.

Debiendo, además, adoptar medidas que se dirijan a la reintegración social del niño y fomento del respeto de los derechos humanos y derechos y libertades de terceros; para el efecto puede adoptar medidas diversas, como las órdenes de continuar con los estudios académicos, de orientación y supervisión social o psicológica, de asesoramiento por alguna institución pública, libertad vigilada, etc.

JUEZ DE PAZ

El Art. 33 del Código de Menores dispone:

“Si un menor fuere aprehendido sea cual sea la razón deberá ser llevado de inmediato a la presencia y disposición de un juez de menores, si la aprehensión se llevó a cabo en horas hábiles, o de un Juez de Paz en caso contrario. El juez oirá en el mismo momento al policía que hubiere hecho la aprehensión y al menor y dispondrá lo relativo a su depósito en el lugar adecuado o su libertad. Si lo anterior fuere realizado por un juez de paz (luego puede realizarlo), éste remitirá lo actuado en la primera hora hábil siguiente al juez de menores que corresponda”.

FISCAL DE MENORES

La función del fiscal de menores será siempre la de acusar; sin acusación (pública o privada) no puede haber juicio; de modo que si no hay acusación particular (la víctima no comparece a juicio) y el fiscal no formula acusación, el juez deberá absolver y dejar libre al niño (caso de que estuviere internado).

Desde el momento en que el fiscal tenga conocimiento del hecho delictivo, vendrá obligado a investigar la acción, la persona que los cometió y los daños producidos.

Si de la investigación resultare acusado un niño, el Ministerio Público (a través de la “Fiscalía de Menores”, que cuenta con un gabinete interdisciplinario) deberá atender el caso dentro de la normativa especial para los menores de edad transgresores de la ley penal, persiguiendo ya no la aplicación de una pena, sino una medida socio-educativa que tienda a fomentar en el niño el respeto por los derechos humanos y derechos y libertades de terceros.

ABOGADO DEFENSOR

Es principio constitucional que la defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Por otra parte, establece la Convención sobre los Derechos del Niño que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantizará asistencia jurídica y que su causa será dirimida (separada), en una audiencia equitativa conforme a la ley y en presencia de un asesor jurídico.

Sin embargo, el Código de Menores sólo hace una referencia al abogado del menor de edad de manera “supletoria”, es decir, que no exige su presencia.

Todos ellos en su debido momento y para todos los casos que se presentan, dependerán del informe social, que rinda Trabajo Social, ya que éste, es el enlace entre la realidad del entorno del joven y las instituciones.

2.4.3.1. MOMENTOS Y FORMAS EN QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS

Inicio del Proceso

Formas de iniciar el Proceso:

Solo se procederá el Proceso Penal Juvenil cuando se atribuya a un niño la comisión de un hecho tipificado por ley como delito o falta (Art. 26 de Código de Menores).

Será necesario que esta atribución se realice mediante:

previa denuncia

Actuación de oficio

Aprehensión en caso de flagrancia (en el momento que se comete el delito)

Denuncia

Cualquier persona incluyendo a los niños, deben comunicar a las autoridades la noticia que tenga sobre la comisión de un delito de acción pública, ya sea en forma oral o por escrito

(Art. 299 del Código Procesal Penal).

En el caso de los funcionarios y empleados públicos que conocieren el hecho en el ejercicio de sus funciones y de las personas que ejerzan el arte de curar cuando el hecho de que conocieren atentare contra la vida o integridad física de las personas; éstos, de conformidad con la ley (Art. 298 del Código Procesal Penal) vienen obligados a poner denuncia, ya que, en caso contrario cometerían el delito de omisión de denuncia (Art. 457 del Código Penal).

La denuncia puede ser interpuesta ante:

Policía Nacional Civil: quien deberá ponerla en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

Juez: quien remitirá la denuncia a la Fiscalía de Menores competente, para que sea ésta la que inicie la investigación que corresponde y oportunamente solicite la intervención judicial o la suspensión del caso.

Fiscalía de Menores: quien deberá iniciar la investigación correspondiente, citando a las personas que sean necesarias y recabando los medios de convicción que estime

útiles para determinar la posible existencia de un hecho delictivo, así como sus partícipes y los daños producidos.

Actuación de Oficio

De oficio por la Fiscalía de Menores: cuando los agentes fiscales tengan conocimiento, por una vía distinta a la denuncia o prevención policial, de la comisión de un delito, que se atribuya a un menor de edad, deben, por mandato legal, iniciar la investigación correspondiente.

En el caso del Juez que en el ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de la comisión de un hecho delictivo atribuido a un menor de edad, debe certificar lo conducente en contra del mismo y remitir las actuaciones a la Fiscalía de Menores, para que se inicie la investigación correspondiente.

Aprehensión en caso de Flagrancia (en el momento de cometer el delito)

La aprehensión es una medida de coerción que “debe” adoptar la Policía y que “pueden” adoptar los particulares cuando presencien un delito flagrante (en el acto de cometerse el delito), con el objeto de aprehender a la persona que lo está cometiendo o que participó en él y de asegurar que el hecho no produzca más daños de los ya provocados.

Para proceder a la aprehensión, es necesario que exista continuidad entre la comisión del hecho y la persecución.

La Policía Nacional Civil al aprehender flagrantemente al menor de edad, deberá informarle verbalmente de:

- La causa de la aprehensión
- Juzgado al cual será trasladado
- Derecho a poner su detención en conocimiento de la persona que designe

- Derecho a proveerse de un abogado de su confianza o, en caso de no contar con recursos económicos, a proveerse de uno de oficio que le facilitará el Estado, el cual podrá estar presente en todas las diligencias policiales y judiciales.
- Que no podrá ser obligado a declarar si no es ante autoridad judicial competente.

Una vez aprehendido el adolescente infraganti, la Policía Nacional Civil deberá:

- Conducirlo de inmediato a la presencia y disposición de un Juez de Menores, si la aprehensión se llevó a cabo en horas hábiles, o de un Juez de Paz en caso contrario.
- En ningún caso podrá ser llevado un menor a un cuerpo, cuartel o estación de policía o centro de detención para mayores, (Art. 33 del Código de Menores)

El Código de Menores va más allá que la Constitución, pues atiende el interés superior del niño, establece su presentación “inmediata”, el tiempo que debe mediar entre la aprehensión de un menor y su presentación al Juez es el imprescindible para recorrer la distancia entre el lugar en que se efectuó la aprehensión y el lugar de ubicación del Juzgado.

En caso de que el menor hubiere sido aprehendido por un particular, éste deberá presentarlo inmediatamente ante el Juez, o en su caso ante la Policía, quien deberá llevar al menor y aprehensor ante el Juez, para que ambos emitan su declaración.

En todos los casos de aprehensión por flagrancia, la Policía Nacional Civil deberá informar inmediatamente sobre el hecho al Fiscal de Menores, e indicarle ante qué Juez presentará al niño a efecto de que pueda estar presente en la primera declaración.

Actitud del Fiscal de Menores ante la forma de iniciación del Proceso

Una vez que llega la información a la Fiscalía de Menores de la Posible comisión de un hecho tipificado como delito o falta, el fiscal deberá:

DESESTIMAR LA DENUNCIA

En todos aquellos casos en que, de la información contenida en la misma, pueda deducirse que el hecho no es punible (que merece castigo) o que no se pueda proceder por obstáculos procesales o materiales, (por ejemplo cuando no sea posible individualizar al menor sindicado).

En estos casos debe el Fiscal de Menores solicitar el archivo de la denuncia o prevención policial al Juez de Primera Instancia de Menores, y será éste quien decida si procede o no el archivo. Una vez ordenado el archivo, deberán remitirse las actuaciones de nuevo al Fiscal de Menores, dejando constancia en el libro de ingresos de procesos.

INCOMPETENCIA

Cuando el Fiscal de Menores estime que del contenido de la denuncia o prevención policial se desprenda un hecho que no sea propio de la jurisdicción de menores, planteará su incompetencia solicitando al Juez de Menores que remita lo actuado al Juez competente.

ESTIMAR LA DENUNCIA

En el caso de Faltas:

Si de lo actuado se desprende que el hecho es constitutivo de un hecho tipificado como Falta en el Código Procesal, el Fiscal de Menores calificará y remitirá las actuaciones al Juez de Primera Instancia de Menores, para que sea éste quien conozca y resuelva el caso. En virtud de que el Código de Menores no tiene regulado un procedimiento específico para las faltas, éstas se tramitarán citando a las partes interesadas (persona ofendida y/o autoridad denunciante) a una audiencia, en la cual, una vez se ha escuchado a todos los sujetos procesales, se resolverá aplicando

la medida que el Juez estime más adecuada y proporcional en el caso concreto, y teniendo presente que por principio constitucional ninguna persona puede permanecer detenida (definitiva o provisionalmente) por el caso de Faltas (proceso de faltas regulado en el Código Procesal Penal).

En el caso de Delitos

Si el hecho fuera constitutivo de una acción tipificada como Delito, el fiscal formulará acusación e iniciará la investigación, utilizando para el efecto las facultades y poderes que la ley le otorga, realizándola por si mismo con la colaboración y ayuda de su auxiliar fiscal y Policía Nacional Civil.

Puede citar al ofendido, testigos, visitar la escena del crimen, etc. y, cuando lo estime necesario, solicitar que se tome la declaración del menor de edad ante el Juez, a quien solicitará fije fecha para la celebración de la primera audiencia, comprometiéndose el fiscal a llevar ese día al ofendido, testigos y evidencias que tuviere; además requerirá al juez que cite, conduzca o aprehenda al niño sindicado para asegurar que se encuentre presente junto con sus padres y abogado defensor el día de la audiencia.

Una vez ha sido escuchado el menor de edad en relación a la acusación que plantea el Fiscal de Menores y realizada la primera audiencia, si el caso no es resuelto en definitiva por el Juez, éste, si lo estimara oportuno y a solicitud del Fiscal de Menores, fijará un plazo para realizar las investigaciones pertinentes; Dicho plazo será proporcional a la gravedad y circunstancias del delito, y en ningún caso podrá superar los treinta días hábiles, contados a partir del momento en que se tomó la primera declaración del niño.

En los casos de aprehensión por flagrancia, debe inmediatamente el Fiscal pronunciarse sobre el caso concreto, compareciendo a la primera declaración y pronunciándose sobre su puesta en libertad o sobre el inicio de la investigación,

requiriendo entonces la celebración de la primera audiencia o junta conciliatoria o sobreseimiento (suspensión indefinida de un proceso por falta de cargos o pruebas) o archivo.

MEDIDAS DE COERCIÓN (se dirigen a limitar algún derecho)

Tanto el Juez como el fiscal podrán acudir a las medidas de coacción que permite adoptar la ley para que el proceso alcance sus fines (así, por ejemplo, citación para asegurar la presencia en el proceso de personas que sean necesarias para obtener información del hecho delictivo; o requerimiento de los documentos que se estimen pertinentes).

Las medidas de coerción se dirigen a limitar algún derecho, y se caracterizan por ser “temporales” y de naturaleza eminentemente “procesal” , por lo que únicamente puede adoptarse: cuando exista un requerimiento del órgano oficial a cargo del ejercicio de la acción penal, exista información de haberse cometido un delito y motivos racionales suficientes para creer que una persona lo ha cometido o participado en él.

Se pueden enumerar las siguientes medidas:

Citación

Tiene por objeto comunicar a una persona que debe presentarse ante el Juez o Fiscal, en un lugar, día y hora determinados y para una razón específica, que puede ser prestar declaración como testigo o sindicado, participar en alguna diligencia judicial o para ser notificada.

La citación del menor sindicado debe realizarla el Juez a solicitud del Fiscal, indicando que se le cita en calidad de sindicado; si el motivo es para prestar

declaración o participar en una diligencia judicial, se hará constar, además, que tiene derecho a comparecer con un abogado de su confianza o a exigir uno de oficio.

Conducción

Consiste en la comparecencia de una persona ante el Juez o Fiscal por medio de la fuerza pública, en virtud de incumplimiento de una citación o de que exista peligro fundamentado de que la persona pueda ocultarse o entorpecer la investigación de la verdad. La conducción del sindicado únicamente puede ordenarla un Juez. Y en caso de conducir a otra persona que no sea el sindicado esta podrá ser ordenada por el Fiscal, siempre y cuando exista incumplimiento injustificado de una citación previa; caso contrario deberá solicitar al Juez que ordene la misma.

Retención

Facultad de los jueces y fiscales que consiste en ordenar que las personas que se encuentran presentes en determinada diligencia o lugar deban de permanecer presentes hasta que se ordene lo contrario; incluso se podrá disponer que no se comuniquen entre sí.

Detención Legal

La Constitución Política de la República garantiza el derecho de la libre locomoción y a la libertad de acción; es decir; toda persona, incluyendo los niños, tienen el derecho de transitar libremente, entrar y salir de cualquier lugar siempre y cuando no exista restricción legal que se lo impida; además, es libre de hacer todo aquello que la ley no prohíbe.

Existen limitaciones a esta libertad de locomoción: y así, la Policía Nacional Civil procederá a la aprehensión de un menor de edad cuando:

Lo sorprenda en flagrante delito (en el momento en que lo esté realizando) o en persecución iniciada inmediatamente después de la comisión de un hecho delictivo.

Exista orden de detención librada por el Juez competente (en el caso de menores de edad, Juez de Primera Instancia de Menores).

El Juez, antes de ordenar la detención del niño, deberá tomar en consideración:

a) Si el Fiscal le ha presentado suficientes elementos de convicción para creer que el niño participó o cometió el delito del que se le acusa; no basta con la denuncia, debe existir una investigación previa.

b) Que por FALTAS no pueden ser detenidas las personas.

c) Si el Fiscal le ha probado la existencia real y fundamentada de fuga del niño o de que éste obstaculizará la averiguación de la verdad;

d) Si es o no suficiente una citación para hacer comparecer al niño y a sus padres o, en su caso, una simple conducción;

La orden de detención deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

Fecha

La indicación expresa de la orden de detención

La identificación del menor

Hecho delictivo que se le atribuye

Autoridad que libró la orden

Presentación del menor ante el Juez y resolución de su situación jurídica:

Comparecencia del niño:

El niño puede comparecer ante el Juez de Primera Instancia o de Paz por cualquiera de las siguientes causas:

Por presentación espontanea

Por citación o conducción en caso de incomparecencia injustificada a la citación.

Aprehensión por delito flagrante

Detención por orden judicial

El Juez deberá escuchar en ese momento al niño y resolver su situación jurídica.

Primera declaración del niño

Esta no coincide necesariamente con la primera “audiencia”, de conformidad con la Constitución Política de la República, la Convención de los Derechos del Niño y el Código de Menores, constituye un mecanismo para hacer efectivo el derecho de defensa.

Resolución de la situación jurídica del niño

La decisión del Juez, después de haber escuchado al niño, debe orientarse al pronunciamiento sobre el mérito del proceso:

Si el hecho no es constitutivo de delito o falta, no existen motivos racionales suficientes para creer que el niño cometió el hecho o participó en él. El Juez declarará la falta de mérito y ordenará su inmediata puesta en libertad si estuviere detenido. (la falta de mérito solamente resuelve la situación personal del niño ante el proceso, no produce efectos de cosa juzgada o caso cerrado como el sobreseimiento (suspensión indefinida de un proceso por falta de cargos o pruebas), ya que es posible que después de que el Juez haya dictado la falta de mérito, por posterior investigación del fiscal, llame de nuevo al niño a presentar su declaración.

Si el hecho fuera constitutivo de delito o falta y hubiere indicios racionales para considerar que el niño participó en él, el Juez lo declarará sujeto de proceso, otorgándole los derechos y recursos regulados en el Código de Menores, y lo sujetará a todas las obligaciones y prevenciones que se deriven del proceso.

En los casos de “aprehensión por flagrancia”, el Juez, antes de dar cualquier paso procesal, deberá constatar que la aprehensión fue legal: por delito o falta y con las circunstancias de la flagrancia. Igualmente la “detención” deberá haber sido legal: “Ninguna persona puede ser detenida o presa sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente”.

Si procede sujetar al niño a proceso, el Juez, en virtud de lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Menores, deberá pronunciarse sobre su libertad o depósito.

Libertad bajo la propia responsabilidad del niño: quedando obligado este a presentarse cuando fuese citado por el Juez o por el Fiscal para la primera audiencia o para cualquier otra actuación procesal.

Depósito en la casa de una persona a cargo de la custodia del niño: con ello se pretende asegurar la presencia del niño en el proceso; la persona que custodia podrá ser un familiar, encargado o persona responsable (el Código de Menores no exige que sea un familiar), y el niño deberá permanecer en su casa mientras se desarrolla el proceso.

Depósito en una institución para menores de edad: Centro de Ubicación y Diagnóstico para niños, dependiente de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en este centro se encuentran los niños con internamiento provisional en espera de audiencia para resolver en definitiva su situación jurídica.

OBSERVACIÓN

El depósito es en realidad una “privación de libertad”, por eso dice el Art. 34 del Código de Menores que procederá “únicamente si ello es indispensable dadas las circunstancias del hecho y las condiciones personales de los mismos”. El depósito como privación de libertad provisional, tiene el carácter de medida de coerción (Limitar algún derecho) que persigue asegurar la presencia del menor en el proceso, por lo tanto su naturaleza es eminentemente procesal.

Establece la Convención de los Derechos del Niño que la detención, encarcelamiento o prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará como

medida de último recurso y que todas las medidas adoptadas deben guardar proporción tanto con las circunstancias como con la infracción cometida.

Si al tomar la declaración al niño concurren los requisitos para celebrar la primera audiencia (presencia del ofendido) el Juez de Menores la llevará a cabo de una vez, pudiendo resolver en definitiva el proceso).

PRIMERA AUDIENCIA

La primera audiencia se regirá por los principios de la oralidad, intermediación, concentración, celeridad, privacidad y dirección del proceso regulados en el Código de Menores, de tal manera que el Juez la presidirá y presenciará de manera ininterrumpida y continua. Es obligatoria la presencia y participación de la víctima, de tal manera que el niño pueda contradecir y ofrecer pruebas de descargo o de contrario.

El caso puede ser resuelto en definitiva en esta primera audiencia, dada la trascendencia social del mismo o porque se utilicen medidas simplificadoras del proceso (tales como la conciliación entre las partes, la reparación del daño o el perdón del ofendido); podrá imponerse una medida que no sea el internamiento y que esté orientada a fomentar en el niño el respeto por los derechos humanos y derechos y libertades de terceros (como la amonestación y las ordenes de orientación y supervisión psicológica y social).

Si el Ministerio Público se encuentra o presenta pruebas, el caso se irá a segunda audiencia.

SEGUNDA AUDIENCIA

Unicamente podrá fijarse fecha para la segunda audiencia en aquellos casos en que el Fiscal lo solicite. Llegarán a segunda audiencia los casos de especial gravedad e impacto social que requieran de mayor investigación o aquellos que por las prácticas de las pruebas requieran de más tiempo por parte del Fiscal de Menores.

En esta segunda audiencia el Juez ya determina la medida a imponer.

MEDIDAS A IMPONER

El principio de “legalidad” abarca no solo al hecho y al procedimiento sino también a las medidas a imponer.

El tipo de medida, la duración y el fin de la misma está igualmente determinado por la ley. Así dispone la constitución que se dirigirá a su protección integral o educación. Y la Convención establece que la medida perseguirá fomentar en el niño el respeto por los derechos humanos y los derechos y libertades de los demás.

En el ámbito de las “medidas” es donde el Juez puede aplicar mejor el “principio de libertad”, siempre tomando en cuenta el interés superior del niño, acuerda discrecionalmente la medida más apropiada para el menor, según su personalidad y circunstancias concurrentes (círculo familiar, levedad de la transgresión, asistencia escolar etc.).

El Art. 40.4 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece:

Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la Libertad Vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas al internamiento en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

Es decir que el Juez al tomar una u otra medida, deberá tener en cuenta: La infracción cometida, las circunstancias del menor: entorno familiar, social y psicológico.

Dentro de las medidas a tomar están:

- Amonestación: Llamada de atención verbal que el Juez le hace al menor. (Apropiada para faltas y delitos de escasa gravedad).
- Internamiento: Privación de la libertad a un niño por un período determinado, debe ser una de las últimas medidas a considerar, para casos extremos y por el menor tiempo posible.
- Multa o amonestación a los padres, tutores o encargados del niño: Si de lo actuado se desprende que tuvieron responsabilidad alguna en relación al hecho cometido por el menor.

Certificación de lo conducente

Libertad Vigilada: Es una medida por la que el niño infractor quedará sometido, durante el tiempo establecido en la sentencia, a una vigilancia y supervisión a cargo de personal especializado, con el fin de que adquiera las habilidades, capacidades y actitudes necesarias para un correcto desarrollo personal y social. Supone que el menor de edad va a ser asistido por un profesional (TRABAJADORA SOCIAL o la persona que se designe) pero dentro del seno de su familia. Con esta medida el menor se mantendrá dentro de su medio natural. Se va a intentar agotar todas las posibilidades educativas antes de la adopción de la medida más severa de todas: el internamiento. Se trata de una medida de intervención socioeducativa y de control del menor de edad realizada en su propio entorno.

Medida pensada para hechos no especialmente graves, en donde la educación y formación del adolescente figuran como el objetivo esencial de la misma.

En la resolución habrá que quedar bien claro:

El tiempo que durará la medida

El contenido de la misma (que podrá ser muy variado, según el perfil del niño: control de asistencia del niño al centro de estudios, poner un horario de estudio en casa, orientar sobre las compañías, asesorarle sobre el respeto a los demás, sesiones de apoyo escolar en el centro de estudios dos veces por semana, empleo de su ocio en talleres recreativos, ingreso a un programa de formación profesional, manera en que se involucrará en el programa a los padres o responsables, etc.) Todo lo anterior tiene como objetivos los siguientes:

- Favorecer una mejor integración en la comunidad, utilizando los recursos que el tejido social proporciona.
- Intervenir en la situación personal y en el entorno socio familiar del menor de edad.
- Controlar la evolución personal y social del niño, incidiendo en las causas de su conducta desadaptada.

Es premisa fundamental, para que la Libertad Asistida cumpla sus objetivos que tanto el niño como sus representantes legales tengan “deseo de colaboración”, y que el profesional que lleve a cabo esta medida, tenga una formación especializada.

Fases de la medida

Fase Inicial: Vinculación de la medida con la infracción cometida. Predominio de la observación y el conocimiento de la realidad personal, familiar y social del menor de edad que permita la elaboración de un plan educativo individualizado.

Fase Intermedia: Se pone en marcha el plan individualizado y se envían informes periódicos al juzgado acerca de lo idóneo o no del plan educativo que se está ejecutando.

Fase final: Se preparará al menor de edad para la finalización de la medida y se envía un informe final al Juez (acerca del cumplimiento del plan, sus logros con el menor, la situación en que éste queda y un pronóstico de su posible desarrollo).

El Juez, siempre a petición del Ministerio Público, junto con la medida de Libertad Vigilada puede acordar en la resolución otras medidas que vendrán impuestas de manera conjunta, como la reparación a la víctima o trabajos en beneficio de la comunidad.

Ejecución de la medida de Libertad Vigilada

Establece el Art. 44 del Código de Menores que si la medida acordada fuere la Libertad Vigilada, se encargará a un TRABAJADOR SOCIAL mantener contacto constante con el menor, sus padres, tutores o encargados, a efecto de lograr su debida protección y adaptación social.

A continuación el informe de evaluación del Programa de Libertad Asistida, tomando en cuenta los recursos con que cuenta, sus limitaciones, logros etc.

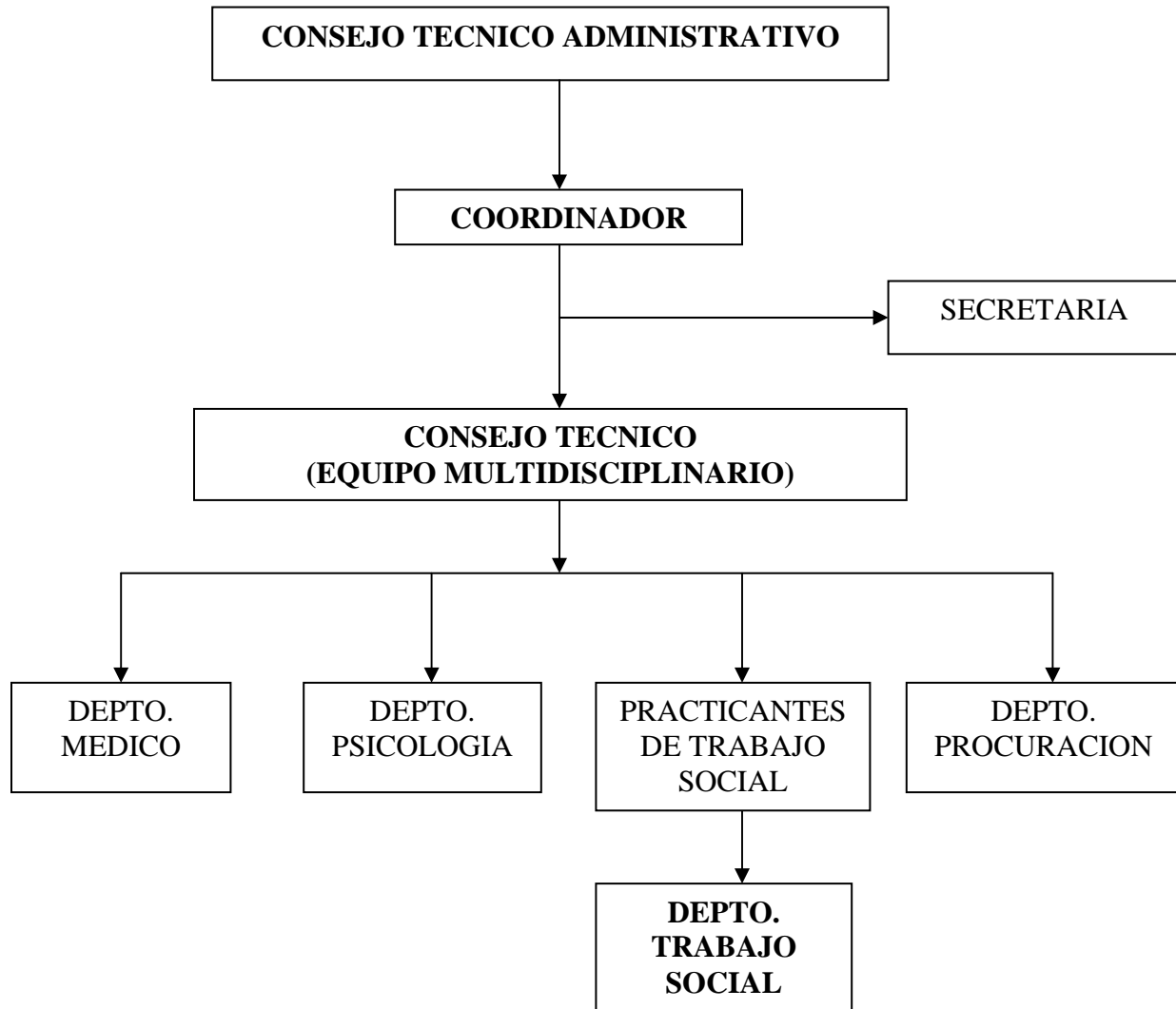
2.4.3.2. EVALUACION DEL PROGRAMA

El Programa de Libertad Asistida pertenece a la entidad de gobierno, Secretaría de Bienestar Social, es único en Guatemala, se dice que es una responsabilidad compartida, ya que ha logrado integrar para su efecto una red institucional, formada por gobierno, iniciativa privada, iglesia, autoridades civiles y militares, así, como la sociedad misma.

El Programa es aún nuevo, tiene a la fecha, de funcionar 8 años, durante el transcurso del tiempo fue tomando forma y reconocimiento debido a sus objetivos, actividades y resultados de las mismas; a la fecha, no cuenta aún, con un organigrama estructurado, por lo que a continuación se elabora uno, el que a la vez se convierte en propuesta de aceptación, este basado en el personal que labora en

la Secretaría de bienestar Social (orden jerárquico) y específicamente, el personal que atiende el Programa.

ORGANIGRAMA PARA EL PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA:



El programa de Libertad Asistida debería contar con el siguiente personal :

1 coordinador

1 Médico

1 Psicólogo

3 Trabajadora Social

2 Procurador

1 Secretaria

Observación: La Secretaría de Bienestar Social cuenta con otros profesionales de otras disciplinas (Psiquiatras, Neurólogos etc,) ubicados en otros centros y programas, a quienes se les puede solicitar su apoyo en caso de requerirlo el tratamiento que se aplica al menor.

Actualmente el programa cuenta con el siguiente personal:

1 Coordinador

1 Psicólogo (quien tiene 1 mes de haber sido asignado al programa)

1 Trabajadora Social (quien para el logro de su trabajo, se apoya en las estudiantes practicantes de Trabajo Social, que son asignadas semestralmente, por la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala y quienes son remuneradas por la Secretaría de Bienestar Social con el apoyo de UNICEF mensualmente.

1 Secretaria

Es importante evidenciar que a medida que pasa el tiempo el personal del programa es mas inestable, debido a que en la Secretaría de Bienestar Social, el Recurso humano es escaso, para atender todos los programas existentes y esto ocasiona el traslado constante del mismo para cubrir otros programas, por lo que temporalmente se cuenta en el Programa con la mayoría del personal.

Para el problema que se afronta por falta de médico, se coordina con los Centros de Salud y ONGs.

Recursos con los que se cuenta actualmente en el Programa:

Recurso humano (equipo multidisciplinario- Coordinador, Psicólogo, Trabajadora Social, Procurador, secretaria, practicantes de Trabajo Social).

Recursos materiales:

Local, equipo de oficina, material para oficina.

Recurso Financiero:

Presupuesto asignado por la Secretaría de bienestar Social

Presupuesto asignado por UNICEF.

Población que atiende en la actualidad el Programa de Libertad Asistida y su procedencia a nivel Departamental:

77 entre niños, adolescentes y jóvenes, quienes son referidos por los Juzgados de Menores, ubicados en los siguientes departamentos: Guatemala, Chimaltenango, Escuintla, Jutiapa, y Petén, todos ellos cubriendo las regiones correspondientes, por lo que la población atendida proviene de cualquier parte de la república.

Los Delitos que se atienden en el programa son:

Parricidio

Violación

Asesinatos

Homicidios

Portación de armas de fuego

Robo agravado

Estupro

Extorsión entre otros.

Reinserción de la población atendida:

Actividades que se realizan para la reinserción a la sociedad del menor

- Los menores son referidos por el Juzgado de menores a través de dos audiencias, por apelación y/o revisión de la medida.
- Al presentarse los menores al programa, tienen que mostrar la orden del Juez de Menores y deben ser acompañados de la persona encargada y/o responsable del menor (padres, familiares y/o adulto)

- Registro e inscripción del menor
- Apertura de expediente
- Entrevistas al menor y padres de familia y/o encargados responsables del mismo. Así como observación y tratamiento de parte de cada profesional (si lo hubiere), acompañada de información y orientación sobre el programa y compromisos adquiridos para el cumplimiento del programa como con el Juzgado de menores.
- Presentación y orientación social y firma de hojas de compromiso de participación, tanto por los padres y/o encargados como del adolescente.
- Diagnóstico, evaluación y diagnóstico de cada menor realizado por cada profesional del programa.
- Seguidamente se elabora un plan individual de tratamiento para el menor, que contemple los siguientes ejes: Laboral, académico o educativo, atención familiar y desintoxicación.
- Orientación a padres de familia y/o encargados, en forma individual y grupal de acuerdo a sus necesidades.
- En el transcurso de la ejecución de la medida, se envían mensual, quincenal o trimestralmente informes biopsicosociales escritos, sobre la evolución de los casos, a los juzgados de menores de la ciudad capital como a los juzgados de menores a nivel departamental del país.
- Coordinación verbal y escrita con los juzgados, de acuerdo al tratamiento aplicado a los menores, de acuerdo al delito y tiempo estipulado para el mismo.
- Charlas participativas individuales y grupales a jóvenes que conforman el programa, sobre temas de importancia para ellas y ellos.
- Discusión de casos en junta técnica del programa.
- Orientación a los padres de familia y/o encargados, para que se involucren de manera activa y positiva, en el proceso de rehabilitación de los menores, proporcionándoles alternativas de apoyo para el logro de su reinserción a su comunidad.
- Referencias de casos a otras disciplinas en instituciones.
- Participación del personal del programa de Libertad Asistida en apelaciones en la Magistratura coordinadora de Menores.

- Participación en cursos, seminarios y talleres, para el personal del programa.
- Entrevistas a todos los involucrados.
- Visitas domiciliarias.
- Aplicación e interpretación de pruebas psicológicas.
- Examen médico a los menores.

El 98 % de la población atendida ha sido reintegrada a la sociedad, esto se ha logrado a la intervención de Trabajo social, quien ha abierto espacios de reinserción a nivel educativo, laboral, social cultural deportivo etc.

Logros y/o avances del programa:

Para el año 2002 los logros del programa de Libertad Asistida son:

- Credibilidad del programa en los Juzgados de menores y agencias internacionales (estas últimas que de una u otra forma apoyan al programa)
- La respuesta positiva de los jóvenes que asisten al programa, así como también su familia y la sociedad.
- Respaldo del Ministerio de Educación, en cuanto a la autorización de un programa de estudios avanzados a aplicar a los menores inscritos en el programa, con lo cual ellos podrán iniciar, continuar y/o culminar sus niveles de estudio.
- Respaldo de la Iniciativa privada, quienes confiando y conscientes de que la Libertad Asistida es una labor de todos, brindan la oportunidad laboral al menor, para que el se reintegre a su familia, su comunidad y sociedad, aportando ingresos económicos para mejorar su nivel de vida. Recientemente se firmo el convenio entre la Secretaría de Bienestar Social y la Asociación guatemalteca de Capacitación Laboral, Educativa, Social y de Salud; con la finalidad de brindar la oportunidad (a los jóvenes que asisten al Programa de Libertad Asistida) de capacitarse y participar en actividades productivas aprendiendo oficios que generen a la vez ingresos y que les permitan llevar una vida ordenada a través de la concientización de generar su propio cambio.

- Apoyo de alcaldías municipales, INTECAP y sus sedes, estaciones de radios comunitarias, Ministerio de Cultura y deportes (acceso a áreas recreativas), Ministerio de salud y centros de salud, iglesias, ONGs. Universidad de San Carlos de Guatemala (quienes conforman la RED DE APOYO)
- Apoyo financiero de UNICEF.
- Apoyo de Practicantes de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Los índices de reincidencia han bajado.
- Los índices de reintegración han aumentado.
- Atención de menores transgresores en el departamento de Jutiapa con la creación de la Red de Apoyo.
- Creación de la Red de Apoyo en el Departamento de Quetzaltenango.
- Incremento en el apoyo laboral, con cinco empresas privadas como lo son: EDECA, COSTA AZUL, COMAPAN, ORTOPEDIA DE GUATEMALA, PATIFIERI).
- Reinserción laboral de los jóvenes en sus comunidades.
- Integración del Juzgado de Menores ubicado en el departamento de Zacapa.
- Durante el presente año, atención a 175 jóvenes en el Programa.
- Durante el presente año 20 jóvenes reintegrados a su entorno.
- 16 casos provenientes del Juzgado de Jutiapa.
- 7 casos provenientes de Petén.
- 24 casos provenientes de Quetzaltenango.
- 25 Jóvenes provenientes de la capital.
- Y finalmente 83 casos de menores que han cumplido y/o finalizado la medida impuesta.

A nivel de la oficina donde funciona el Programa de Liberta Asistida, los logros obtenidos son los siguientes:

- Se cuenta con cuatro computadoras.
- 1 línea telefónica.
- 1 pizarrón.

LIMITACIONES:

Para el año 2002, se continúa usando el local asignado para el funcionamiento del programa, el que desde ningún punto de vista, es adecuado ni para el funcionamiento de las oficinas y menos para la realización de reuniones con los menores y sus familias. Dicho en otra forma, la Infraestructura es inadecuada, esta no se presta para que haya privacidad (al entrevistar a los menores y familiares), es necesario separar y/o independizar cubículos.

- Dicho local se encuentra separado de los demás programas que se trabajan en la Secretaría de Bienestar Social.
- No se cuenta con vehículo propio, que permita llevar una programación efectiva para realizar visitas domiciliarias y atender los casos de emergencia cuando así se requiere, así como el traslado y acompañamiento de los menores a las audiencias.
- No se cuenta con un telefax, el cual facilitaría la comunicación con otras profesionales, instituciones y autoridades penales.
- No se cuenta con personal capacitado y con asignaciones específicas, para una realización de procuración dinámica pronta y efectiva.
- No se cuenta en el programa con la presencia permanente de un médico, ni con medicamentos, ni equipo médico, para su aplicación cuando se presentan emergencias.
- Falta un refrigerador para el almacenamiento de medicamentos.
- Falta de instrumentos de trabajo específicos de cada disciplina.
- Solamente cuenta con 1 trabajadora Social, quien atiende a la población, urbana rural del país.
- Los salarios percibidos por el personal que en el programa labora son bajos.
- No se brinda terapias de apoyo al personal del programa.

CAPITULO III

3. PARTICIPACION DE LA TRABAJADORA SOCIAL EN EL PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA:

Trabajo Social: como una profesión orientada a la atención de sectores populares, debe apoyarse a la problemática de dichos sectores, con un enfoque objetivo y sistemático, para lo cual hará uso de una metodología científica realizando actividades concretas como: concientización, movilización, gestión, cogestión etc., para impulsar condiciones necesarias que constituyan medios para promover cambios de prácticas y actitudes dentro de su contexto y así propiciar un proceso de reeducación para menores en conflicto con las leyes penales, donde los profesionales se desempeñen como facilitadores a través de la educación popular , es necesario entonces, definir al Trabajo Social para conocer la forma de acción que puede desarrollar como profesional.

Definición de Trabajo Social: “Es una profesión técnica que utiliza conocimientos de la ciencia en general, especialmente de las ciencias sociales, e interviene sistemáticamente en la solución de problemas, satisfacción de necesidades y alcance de intereses a escala individual, grupal y comunal, derivados del contexto económico involucrado directa y activamente a los afectados en busca de un mejor nivel de vida mediante el uso racional de recursos”²⁸.

Otro concepto señala que “Trabajo social es una disciplina de las ciencias sociales, que estudia. Analiza y explica la problemática social, para coadyuvar en la solución de problemas de personas, grupos y comunidades que presenta carencias de tipo social, económico, cultural y espiritual para trabajar en procesos participativos de investigación, organización, promoción y movilización en la búsqueda de su desarrollo humano. En dicho proceso utiliza métodos propios de actuación “²⁹

²⁸ Díaz Argueta, Julio Cesar, Proceso Metodológico del Trabajo Social. Escuela de Trabajo Social, USAC. Guatemala: 1988. Pág. 132

²⁹ Escuela de Trabajo Social, Area de Formación profesional específica de T.S. “Compendio de los talleres realizados por el Area. USAC, Guatemala, marzo 1999. Pág. 3

En base a las anteriores definiciones puede decirse entonces que, Trabajo Social es una disciplina científica de las ciencias sociales, que tiene un cuerpo teórico y metodología propia, y que, utilizando métodos y técnicas propias, contribuye al logro del Bienestar Social, aunque este se de paulatinamente, ya que siempre se realiza bajo condiciones de una sociedad dividida y cambiante; en la actualidad se reconocen como: clase social no pobre y clase social pobre. En este contexto se desarrolla el trabajo de la profesional de Trabajo Social que labora en el Programa de Libertad Asistida, quien ante una relación dinámica diversa y a la vez limitada (esto último debido a la falta de recursos) que se establece entre la institución y la niñez que atiende, incursiona en ambas y va más allá aun, a todo el entorno que incluye a ambas. Cuidando siempre de velar por el cumplimiento de los objetivos institucionales y atender las necesidades de la niñez -uno de los grupos más vulnerables de nuestra sociedad- velando, trabajando y exigiendo además el cumplimiento y aplicación justa de las políticas sociales de nuestro país.

Dentro de las actividades que realiza la Trabajadora Social del Programa de Libertad Asistida están:

Dirección, investigación, planificación, organización, ejecución, coordinación, gestión, supervisión, orientación, capacitación, acompañamiento, promoción, generadora de procesos educativos, laborales y culturales, promueve la participación de redes institucionales y de las comunidades entre otras.

Dentro de las actividades realizadas por la Trabajadora Social para la atención de los menores referidos por los juzgados de menores al programa se pueden enunciar las siguientes:

Entrevistas, Investigaciones de campo, visitas domiciliarias, búsqueda y obtención de recursos, supervisiones, apertura de expedientes, elaboración de informes, organización y ejecución de reuniones familiares y grupales, atención al público específicamente a padres de familia, referencias de casos, recolección de informes biopsicosociales de cada caso, ordenamiento y entrega de los mismos a procuración y/o directamente a los juzgados de menores, recolección y entrega de informes de evolución de jóvenes en proceso reeducativo, participación en reuniones de coordinación, de trabajo social y de terapias, así como también de juntas técnicas,

participación en capacitaciones recibidas, reuniones con operadores de justicia, participación en apelaciones, sistematización de instrumentos de trabajo, solicitudes de permisos patronales, negociación y coordinación institucional.

Con todas las actividades descritas anteriormente, el objetivo de trabajo social dentro del programa de Libertad Asistida es contribuir a la reintegración del menor transgresor a su entorno familiar, grupal y social previa reeducación, bajo un acompañamiento que conlleve una asesoría, orientación, coordinación ejecución supervisión y evaluaciones constantes.

Dentro de las limitaciones con que cuenta la Trabajadora Social dentro de lo que es el Programa de Trabajo Social se Observa:

Falta de Recurso humano (Trabajadoras sociales, promotores sociales), es importante hacer mención que de parte de la Escuela de Trabajo Social –de la Universidad de San Carlos de Guatemala- son asignadas 5 practicantes de casos de Trabajo social, semestralmente y esto ayuda en parte a que la labor desempeñada produzca resultados favorables (no así efectivos: ya que se requiere de experiencia laboral y capacidad de gestión, educación popular etc., para el logro de los objetivos).

Falta de un espacio físico que permita la individualidad, privacidad y una efectiva atención al público (casos)

Falta de un vehículo propio del programa, que permita la realización del trabajo de campo en su totalidad y en el tiempo justo y necesario.

Falta de capacitaciones de actualización, y de terapias de apoyo por el desgaste y afección personal.

Dentro de los logros obtenidos por la trabajadora social y para el mismo Programa se pueden citar:

Reconocimiento de la presencia y de la labor de la Trabajadora Social dentro del Programa a nivel Jurídico.

Coordinación inter, intra y extra institucional, capacidad y logro de obtención de recursos, entre éstos: colocaciones laborales, educativas etc., asignación de cinco practicantes de Trabajo Social de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Propuestas de nuevos proyectos de beneficio socio-económico para los menores en proceso reeducativo y de reinserción, así como también para sus familias y comunidades.

El reconocimiento sobre la importancia de los informes socioeconómicos enviados a los jueces de menores, para quienes dichos informes son de gran utilidad y orientación en cuanto a la realidad social (datos personales, procedencia, grado de escolaridad, costumbres, condiciones de vivienda etc.) y económica del menor su familia y entorno, para el momento de establecer la medida adecuada a imponer en cada caso en particular.

3.1. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL DENTRO DEL PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA:

Considerando que la participación del profesional de Trabajo Social es un papel muy importante y reconocido, dentro y fuera del programa de Libertad Asistida, se enuncian las siguientes propuestas de intervención:

- En vista de que solamente existe una Trabajadora Social en el Programa y que por la diversidad de casos y sus procedencias geográficas, no se brinda el seguimiento y acompañamiento que exige cada uno de ellos y su entorno, se propone que el Departamento de Trabajo Social del Programa, se apoye en la ayuda que brinda la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la siguiente manera:

Primero: gestionando un financiamiento para las estudiantes practicantes.

Segundo: Solicitar y coordinar con la Escuela de Trabajo Social de la USAC y

otras universidades, 3 estudiantes de cada método de Trabajo Social (casos, grupos y comunidad).

- Investigar los recursos institucionales existentes en las comunidades rurales a fin de promocionar el programa de Libertad Asistida y lograr así una efectiva participación y atención de los casos a través del seguimiento de los mismos.
- Integrar socialmente a la juventud marginada, en actividades formales e informales, capacitándolos como Líderes positivos y concientizándolos de su necesario e importante aporte como ciudadanos, para el logro del desarrollo socio-económico del país, Formación, capacitación y participación de jóvenes voluntarios en sus propias comunidades, a manera de realizar un trabajo PREVENTIVO.
- Realizar programas de Educación Popular en cuanto a Educación y valores en el contexto multicultural, Seguridad y Manejo de Situaciones de Crisis.

3.2. PROPUESTA DE ALTERNATIVAS AL INTERNAMIENTO DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD:

Posterior al diagnóstico y evaluación del Programa de Libertad Asistida, es importante poder hacer una propuesta de trabajo, que fortalezca, promueva y lo complemente, logrando así la PREVENCIÓN, EL BENEFICIO PARA EL MENOR TRANSGRESOR DE LAS LEYES PENALES, SU FAMILIA, SU COMUNIDAD Y PARA GUATEMALA, para su efecto se toma en cuenta que estas propuestas de proyectos sean autosostenibles.

1. Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, brinde más apoyo al programa de Libertad Asistida, proporcionándole los recursos necesarios para su pronta y eficiente labor.
2. Ampliar de parte de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, la cobertura y pronta atención, de los menores referidos por los juzgados de menores a quienes se les ha impuesto la medida de Libertad Asistida, a nivel departamental del país, utilizando para éllo, los Hogares Temporales,

refiriéndose en materia de Trabajo Social, oficina, y la coordinación que se mantiene a nivel de Juzgados, así como el conocimiento que se tenga del área donde residen los menores, tradiciones y costumbres, etc. (división de sub-programas de Libertad Asistida: entendiéndolo como apoyo de otros Programas regionales de la secretaría, donde las ordenes, directrices, programaciones y evaluaciones se realizarán a nivel de la agencia central del programa ubicado en las oficinas centrales de la institución).

3. Que se regule en el Código de Menores un procedimiento específico para las faltas (hechos leves) cometidas por niñez y juventud.
4. Realizar un estudio más profundo, para la división del programa en cuanto a la atención de faltas (hechos leves) y delitos (hechos graves).
5. Búsqueda de recursos institucionales de gobierno, ONGs, e iniciativa privada, para el logro de becas y/o colocaciones de los jóvenes y el aprendizaje en actividades prácticas (peluquería, electricidad, carpintería, panadería, cocina, cultora de belleza etc), para posteriormente solicitar créditos y poder emprender así pequeñas empresas. (Programa de generación de ingresos y empleo juvenil)
6. Programación de actividades periódicas, que permitan un acercamiento entre los operadores de justicia y los menores en conflicto con las leyes, entre estas, encuentro de la Policía Nacional Civil con los jóvenes en mención, para el intercambio de ideas, conductas, comportamientos y orígenes de todo ello, para luego concluir en el esfuerzo propio y ayuda mutua, así como la creación de jóvenes y vecinos voluntarios encargados de velar por el bienestar y seguridad de sus barrios, vecindades, comunidades etc. (creación de redes poblacionales)
7. Programación de Tutores Voluntarios Plan Fin de Semana: (coordinar con el Ministerio de Educación, Deportes y Cultura, un voluntariado de colegios y universidades, tomando a jóvenes becados, para un acompañamiento cercano que permita a los jóvenes transgresores sentirse parte aceptada socialmente del país, atendidos con actividades diversas como por ejemplo, orientación en valores morales, importancia de convertirse en agentes activos de cambio, toma de decisiones y adaptación social etc. (estas actividades tendrían la misma duración de la medida impuesta).

8. Programación de actividades sobre: Conversaciones de experiencias que desarrollen en los jóvenes las cualidades de respeto al prójimo, tolerancia, conocimiento y aceptación de diferencias, responsabilidad, capacidad de recibir y elaborar crítica constructiva, originalidad, reconocimiento de las circunstancias que precipitan los actos de violencia y las alternativas para evitar los comportamientos violentos, actitudes contra la violencia etc.
9. En cuanto el programa de Libertad Asistida y el personal que en él laboran, dar a conocer y mantenerse informado acerca de los elementos teóricos básicos de las funciones que el Estado debe guardar en relación a los jóvenes transgresores de las leyes penales, ésto contemplado en el Procedimiento de Justicia Penal Juvenil: Principios y garantías (Manual para Operadores de Justicia Guatemala 2000) elaborado por la Secretaría de Bienestar social de la Presidencia de la República y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, con el fin de que, el personal comprenda sobre de la marginalidad y delincuencia en los menores.
10. Propuesta de aceptación del organigrama del programa de Libertad asistida, que en esta investigación se elabora (pag. 74).

Al concluir el presente informe, se puede decir que el Tema de LIBERTAD ASISTIDA: UN PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN, CON RESPONSABILIDAD COMPARTIDA, PARA JOVENES TRANSGRESORES DE LA LEY PENAL. Dentro de su diagnóstico, no deja de contar con muchas limitantes en cuanto al apoyo institucional que requiere, a pesar de estas, dentro de la evaluación del mismo, se observa el cumplimiento del programa en un 98 %, ya que la población que se atiende en el mismo y el cual es el objeto primordial de esta investigación, es reintegrada totalmente a la sociedad, ello se logra a través de las redes de apoyo con las que ha logrado coordinar el trabajo.

Se observó que el grado de conciencia que existe en la sociedad en general ha aumentado en cuanto al reconocimiento y trabajo que se debe efectuar a favor de los derechos y la justicia de la niñez y juventud vulnerable, desprotegida.

CONCLUSIONES:

1. Existe preocupación de la mayoría de la sociedad guatemalteca por el cumplimiento y aplicación justa de las políticas y normas de gobierno en lo que a Niñez y Juventud se refiere, prueba de ello es que a pesar de no estar aprobado aún el Código de la Niñez y Juventud, en el sistema Jurídico Penal, ya se aplican y ejecutan acciones que van a favor de la niñez y juventud, tomando en cuenta que ellos no solamente son objeto de protección sino, son sujetos de y con derechos.
2. La Secretaría de Bienestar Social, como institución gubernamental, dirige sus esfuerzos a la protección de la niñez y juventud.
3. Libertad Asistida es uno de los pocos Programas en Guatemala, si no el único, alternativo al internamiento de los jóvenes en conflicto con las leyes penales.
4. El Programa de Libertad Asistida es el único en Centro América que trabaja coordinadamente con redes de apoyo.
5. Es urgente la regionalización y descentralización de la atención a jóvenes en conflicto con las leyes penales.
6. El 98 % de los jóvenes atendidos en el Programa de Libertad Asistida, son reintegrados a la sociedad guatemalteca, con una conciencia del respeto a los derechos humanos propios y ajenos.
7. Es necesario y urgente que, todas las instituciones que velan por el bienestar de la niñez y juventud, encaucen sus esfuerzos para rescatar y reforzar los valores inherentes al ser humano.
8. Para el Trabajador Social la educación popular, se convierte en una alternativa educativa, que permite despertar en el ser humano una conciencia participativa, crítica y constructiva en acciones conscientes y consecuentes como respuesta a su realidad.
9. El estudio demuestra que los factores que provocan la conducta antisocial en los jóvenes son: falta de demostraciones de afecto y atención de parte de la familia, situación económica, influencias negativas de personas y grupos disociales.

10. Los jóvenes atendidos en el Programa de Libertad Asistida son reintegrados a actividades educativas, laborales y socio-culturales.
11. La presente investigación puede ser tomada para los profesionales de Trabajo social, como una referencia de algunas leyes y artículos penales, que son aplicados a los menores transgresores.

RECOMENDACIONES:

1. Promulgar en establecimientos educativos la Transgresión Juvenil (sus orígenes, consecuencias, leyes aplicadas, derechos y obligaciones de los jóvenes) como un método preventivo.
2. Involucrar a los jóvenes reintegrados a la sociedad, como facilitadores y agentes de cambio en actividades de desarrollo comunitario.
3. Que Trabajo Social que atiende el Programa de Libertad Asistida, adopte la Educación Popular, como proceso transformador a aplicar con los Jóvenes, familias y comunidades.
4. Que todas las personas e instituciones involucradas en la atención de menores transgresores fomenten en ellos, el sentido de responsabilidad y respeto hacia las leyes y derechos fundamentales de terceros, así como también, preparar al joven en cuanto a la adquisición de responsabilidades que plantea la vida adulta.
5. Creación de Centros rurales que atiendan el Programa de Libertad Asistida a nivel departamental.
6. Llevar a cabo reuniones periódicas, entre redes de apoyo (empresarios, instituciones colaboradoras), y menores atendidos en el Programa, para informar de los logros.
7. Brindar apoyo con capacitaciones e instrucciones, a los menores y padres de familia en conjunto, para estrechar las relaciones interfamiliares.
8. Implementar talleres ocupacionales que permitan el desarrollo individual y familiar del menor atendido en el Programa.
9. Divulgación masiva del Programa de Libertad Asistida.

BIBLIOGRAFIA

1. Aldana Mendoza, Carlos, "La Niñez y Nuestro Futuro Político" Pronice, Guatemala. 1997.
2. Ander Egg, Ezequiel, Diccionario de Trabajo Social, Editorial Lumen, Buenos Aires, Argentina, 1995.
3. ASIES, Diseño de Reforma Educativa, RUNIKIK JUAN KAC A TIJONIK, Comisión Paritaria de Reforma Educativa, Guatemala 1998.
4. Baena Paz, Guillermina, Instrumentos de Investigación. Editores Mexicanos Unidos, Editorial Calypso S.A., Mexico, Mayo 1988.
5. Baena Paz, Guillermina, Tesis en 30 Días, Editores Mexicanos Unidos, 2da. Edición, Impresora Lorenzana, Mayo 1988.
6. Bonasso, Alejandro, Hacia un Sistema de Protección Integral para la Infancia y la Adolescencia. Informe.
7. Caballenas, Guillermo, Diccionario de Derecho Usual, Editorial Buenos Aires, Argentina, Editorial Favario, s.a.l.c., 1990.
8. II Cumbre Nacional, Sobre los Derechos de la Niñez y la Juventud, Guatemala, Octubre 13 de 1999.
9. III Cumbre Nacional, Por los Derechos de la Niñez y la Juventud, "Un Compromiso Ineludible del Estado y la Sociedad", Guatemala, Diciembre de 2000.
10. Concepto de PRODEN, retomado en PAMI, Trabajo Infantil, Concepción y Realidad.
11. Constitución Política de la República de Guatemala, Diario Siglo Veintiuno. Guatemala 27 de Junio de 1993.
12. Diaz Argueta, Julio Cesar, Proceso Metodológico del Trabajo Social. Escuela de Trabajo Social, USAC., Guatemala 1998.
13. Escuela de Trabajo Social, Area de Formación Profesional Específica de Trabajo Social, "Compendio de Talleres Realizados por el Area". USAC, Guatemala Marzo 1999.

14. Implementación de la Convención de los Derechos del Niño, Informe de Guatemala, Secretaría de Bienestar Social de la República de Guatemala, año 2000.
15. Informe 2000, Situación de la Niñez en Guatemala, ODHAG.
16. Informe 2001, Situación de la Niñez en Guatemala, ODHAG.
17. Libertad Asistida, Trifoliar Informativo, Secretaría de Bienestar Social de la República de Guatemala, UNICEF.
18. La situación de la Niñez en Guatemala, Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez, CIPRODENI.
19. Manual de Metodología de la Educación Popular. Equipo de Educación del Instituto Cooperativo Interamericano, 1991.
20. Resumen MINUGUA, Informe de Verificación de los Compromisos Relativos al Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
21. Osorio, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales, Editorial Heliasta, S:R:L:, Argentina.

ANEXOS

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

CUESTIONARIO

(Personal que atiende el programa de Libertad Asistida)

DIAGNOSTICO Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Boleta No.:

Fecha:

SEXO: F _____ M _____ PROFESION: _____

CARGO: _____

HORARIO DE TRABAJO: _____

2. TIEMPO DE TRABAJAR EN EL

PROGRAMA: _____

3. CONOCE USTED, CUALES SON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

4. LE AGRADA EL TRABAJO CON EL PROGRAMA: SI _____ NO _____

PORQUE: _____

5. QUE NÚMERO DE POBLACIÓN ATIENDE EL

PROGRAMA: _____

6. SABE USTED, PORQUE MOTIVOS SON REFERIDOS LOS JÓVENES AL

PROGRAMA: SI _____ NO _____

7. CUALES SON ESOS PROBLEMAS:

8. QUE TIPO DE PROBLEMAS PRESENTAN LOS JOVENES EN EL PROGRAMA DURANTE SU TRATAMIENTO:

9. QUE TIPO DE AYUDA BRINDA A LOS CASOS QUE ATIENDE:

10. QUE OPINA DE LOS RECURSOS CON QUE CUENTA EN EL PROGRAMA:

11. QUE OPINA DE LA COORDINACION DE TRABAJO QUE SE REALIZA CON LOS OPERADORES DE JUSTICIA:

12. QUE OPINA DE LAS LEYES QUE LES SON APLICADAS A LOS JOVENES QUE ASISTEN AL PROGRAMA:

13. CONOCE USTED, QUE CANTIDAD DE JOVENES, HAN SIDO REINTEGRADOS A LA SOCIEDAD DURANTE EL AÑO 2001:

14. QUE CREE QUE LE HACE FALTA AL PROGRAMA PARA BRINDAR UNA MEJOR ATENCION:

OBSERVACIONES: _____

¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN !

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

CUESTIONARIO

(ADOLESCENTES ATENDIDOS EN EL PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA.)

DIAGNOSTICO Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA:

1. DATOS DE IDENTIFICACION:

BOLETA No.:

FECHA:

SEXO: F _____ M _____

ESCOLARIDAD:

PRIMARIA _____

SECUNDARIA _____

DIVERSIFICADO _____

EDAD: _____

PROCEDENCIA:

OCUPACION LABORAL:

1. QUIENES INTEGRAN SU FAMILIA:

2. TIEMPO DE ASISTENCIA AL

PROGRAMA: _____

3. MOTIVO DE INGRESO AL PROGRAMA:

4. QUE ORIGINO QUE COMETIERA ESE DELITO:

5. CONOCE LAS LEYES QUE LE HAN SIDO APLICADAS: SI _____ NO _____

6. QUE TIPO DE AYUDA LE HA BRINDADO EL PROGRAMA:

7. HA TENIDO ACEPTACION NUEVAMENTE EN SU MEDIO SOCIAL:

8. A QUE SE DEDICA ACTUALMENTE:

**9. SU FAMILIA ASITE AL PROGRAMA: SI _____ NO _____
CON QUE FRECUANCIA**

10. QUE OPINA SU FAMILIA DE SU COMPORTAMIENTO ACTUAL:

11. CREE QUE HA MEJORADO SU FORMA DE VIDA CON LA AYUDA DEL PROGRAMA:

SI _____

NO _____

12. QUE CREE QUE LE HACE FALTA AL PROGRAMA PARA BRINDAR UNA MEJOR ATENCIÓN:

13. CREE QUE SE LE HA BRINDADO PROTECCIÓN DE PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL

PAÍS, Y SE HAN RESPETADO SUS DERECHOS:

SI _____

NO _____

PORQUE:

OBSERVACIONES:

! GRACIAS POR SU COLABORACION !

PROGRAMA DE REINSERCIÓN DE MENORES

Una fábrica de ceras para un futuro más brillante



Acuerdo. Personeros de la Secretaría de Bienestar Social, de AGCLESS y del Centro Juvenil de Detención firmaron ayer el convenio.

El programa busca capacitar a menores detenidos por cometer delitos, y enseñarles a tener responsabilidades para que logren trabajar en empresas privadas.

CLAUDIA PALMA
cpalma@elperiodico.com.gt

Las instalaciones de una vieja bodega abandonada que está al lado del Centro Juvenil de Detención Provisional, en la zona 13, albergarán a partir del próximo lunes una fábrica de jabones, ceras para pisos y limpiavidrios. La maquinaria de producción llega-

rá ese día para habilitar el área de carga y descarga, en tanto que los menores internos se dedicarán a la limpieza del local. Serán ellos quienes pinten las paredes de block de la bodega y fabricarán los productos, que en un futuro podrían llevar el nombre de una marca afín al programa de reinserción.

La idea de crear una empresa que permita otorgar un certificado de capacitación laboral a menores detenidos se hizo realidad luego de que, ayer, se firmara un convenio entre la Secretaría de Bienestar Social y la Asociación Guatemalteca de Capacitación Laboral, Educativa, Social y de Salud (AGCLESS) que

tendrá una duración de diez años. El programa, que cuenta con el aval del Ministerio de Trabajo, preparará en su primera etapa, de tres meses, a 12 jóvenes que pasarán a formar parte del Programa de Libertad Asistida. El objetivo es capacitar a los menores que han cometido algún delito, para que se puedan incorporar como trabajadores en alguna de las empresas agremiadas a la Cámara de la Industria y la Asociación

Gremial de Exportadores de Productos No Tradicionales (Agexpront), que participan del programa.

Los menores que se integren a este nuevo plan lo harán después de una preparación terapéutica, explica Durley Montúfar, coordinador del Programa de Libertad Asistida. El fin es que ellos aprendan a tener responsabilidades. Una condición para participar es que deben continuar con sus estudios: tendrán que recibir clases a través del Programa de Educación a Distancia del Ministerio de Educación.

Cada menor recibirá una remuneración por su trabajo, de Q500 cuando inicie el programa y de Q700 después de seis meses.

La fábrica contará con un comedor, una oficina, el área de producción y la de carga y descarga, además de dos paneles para reparto de los productos, a cargo de los mismos jóvenes.

Enrique Pérez Rodríguez, representante de la Cámara de Comercio, explica que la inversión para adquirir la maquinaria, que procesará la materia prima y envasará y etiquetará los productos, asciende a unos Q200 mil quetzales. La comercialización se hará a través de empresas privadas, explica. Además vamos a maquilar ofertas que se colocarán en los supermercados, agregó Pérez.

Ruta Crítica del Menor Enviado al Programa Libertad Asistida

